



# DOCUMENTOS BÁSICOS

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS;  
PLAN DE ACCIÓN; Y  
ESTATUTOS**

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO**

En Movimiento Laborista Quintana Roo, estamos comprometidos firmemente a promover el respeto por el Estado de Derecho, así como la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan. Reconocemos que el acatamiento de estas normativas es fundamental para garantizar la justicia, la igualdad y el bienestar de nuestra sociedad. Por tanto, nos comprometemos a actuar siempre dentro de los límites establecidos por la ley y a trabajar en consonancia con los principios democráticos.

En Movimiento Laborista Quintana Roo, nos regimos por un conjunto de principios fundamentales que guían nuestras acciones y objetivos. Estos principios reflejan nuestro compromiso con la defensa de los derechos de la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la justicia social. Creemos en la dignidad del trabajo y en la necesidad de crear condiciones equitativas para todas las trabajadoras y trabajadores. A través de esta declaración, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, solidaria y próspera para todos.

En Movimiento Laborista Quintana Roo, nos regimos por una sólida plataforma ideológica que abarca los principios políticos, económicos y sociales que guían nuestra labor. Creemos firmemente en la defensa de los derechos laborales como pilar fundamental de una sociedad justa y equitativa.

Desde una perspectiva política, abogamos por la participación activa de las y los trabajadores en la toma de decisiones, promoviendo la democracia y el empoderamiento ciudadano.

En el ámbito económico, defendemos un modelo que priorice la justicia distributiva y la protección de los derechos de las y los trabajadores, buscando combatir la desigualdad y promover el desarrollo económico inclusivo. Asimismo, abogamos por políticas que garanticen la creación de empleo digno y la protección social de toda la ciudadanía.

En el plano social, nos comprometemos a luchar contra toda forma de discriminación y exclusión, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso universal a los derechos básicos. Nuestra visión se centra en la construcción de una sociedad más solidaria, donde se respeten los derechos humanos, se fomente la inclusión social y se promueva el bienestar colectivo.

Movimiento Laborista Quintana Roo se funda en principios sólidos y claros que reflejan nuestro compromiso con nuestra comunidad y su bienestar. En este sentido, reafirmamos nuestra firme declaración de no aceptar pactos o acuerdos que nos sometan o subordinen a cualquier organización internacional, ni nos hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros.

Asimismo, a no solicitar o rechazar categóricamente toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de fuentes extranjeras o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de asociaciones, organizaciones religiosas e iglesias. Nos comprometemos a no solicitar ni aceptar financiamiento que vaya en contra de los principios de autonomía y soberanía de nuestro movimiento y de cualquiera de las personas ya sean físicas o morales que la Normativa Electoral prohíbe. Esta postura se sustenta en nuestra convicción de proteger la independencia política y la libertad de acción en aras de servir únicamente a los intereses del pueblo y el bienestar común.

En el contexto de un estado donde los conflictos pueden ser frecuentes, el compromiso con la paz y la democracia se erige como un pilar fundamental para Movimiento Laborista Quintana Roo. Es por ello por lo que reafirmamos nuestra obligación de conducir todas nuestras actividades por medios pacíficos y a través de la vía democrática, así como difundir la cultura cívica democrática. Esta premisa no solo refleja nuestros valores fundamentales, sino que también guía nuestras acciones hacia la construcción de una sociedad justa, equitativa y armoniosa. Cabe resaltar la importancia de estos

principios en nuestro camino para lograr un futuro mejor para toda la ciudadanía.

La promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres es un principio esencial en la construcción de una sociedad democrática y justa. La igualdad de género en la participación política no solo es un derecho humano fundamental, sino también un elemento clave para el desarrollo sostenible y la gobernanza efectiva. Por ello Movimiento Laborista Quintana Roo se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, así como garantizar la paridad de género, la inclusión de personas jóvenes y el acceso a las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas del Estado.

### **VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:**

La violencia política contra las mujeres en razón de género representa una grave violación de los derechos humanos y un obstáculo significativo para la plena participación de las mujeres en la vida política y pública. Esta forma específica de violencia abarca una amplia gama de conductas, desde la intimidación y el acoso hasta la discriminación y la exclusión, que tienen como objetivo limitar, obstaculizar o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

En Movimiento Laborista Quintana Roo, estamos firmemente comprometidos con el desarrollo y empoderamiento político-electoral de las mujeres mexicanas. Por lo tanto, nos comprometemos a garantizar que las personas afiliadas, militantes, simpatizantes, dirigentes, y líderes en nuestro partido reciban una formación continua y completa para identificar y abordar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Es nuestra responsabilidad asegurar que se implementen medidas y procedimientos efectivos para sancionar, reparar y erradicar estas conductas que afectan a las mujeres.

Es un derecho de las mujeres a ocupar cargos de representación política en condiciones de igualdad y sin que se violen sus derechos humanos fundamentales. Cabe destacar que este derecho se basa en principios como la dignidad, la igualdad, la no discriminación, la libertad de profesión u oficio y el derecho al trabajo. Es de suma importancia el garantizar la participación plena y equitativa de las mujeres en la vida política, sin enfrentar obstáculos o discriminación por razones de género.

Movimiento Laborista Quintana Roo, se obliga a promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano. Las mujeres tienen libremente el derecho a votar, ser votadas, afiliarse, asociarse y ejercer otros derechos fundamentales. Este movimiento se compromete a garantizar la plena participación de las mujeres en la vida política y electoral, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

En Movimiento Laborista Quintana Roo, reconocemos la urgente necesidad de establecer mecanismos efectivos para sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Nos comprometemos a crear y aplicar estos mecanismos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso y demás legislaciones aplicables. Para dar cabal cumplimiento con respecto al establecimiento de dichos mecanismos, se emitirá el protocolo que al respecto proponga El Comité Directivo Estatal para su aprobación por parte de la Comisión Política del estado, entre los cuales preponderan los siguientes:

Acciones de sensibilización y capacitación; Denuncias y procedimientos; Medidas de protección y seguridad; Sanciones administrativas; Prohibición de participación política; Medidas cautelares; y todas aquellas que se desprendan de las leyes y legislaciones aplicables.

## **PROGRAMA DE ACCIÓN MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO**

La democracia constituye el fundamento esencial sobre el cual se construye la convivencia política y social en cualquier estado. En su esencia, representa el vehículo a través del cual se canalizan las aspiraciones, preocupaciones y necesidades de la ciudadanía. En el ámbito local, la democracia no solo garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones locales, sino que también promueve la rendición de cuentas, la transparencia y la justicia social. La importancia de la democracia en el estado es el medio para asegurar el bienestar común, la equidad y el desarrollo sostenible, así como los desafíos y oportunidades que surgen en la búsqueda de una sociedad más democrática y participativa.

La democracia y la participación ciudadana son elementos fundamentales en la estructura política de cualquier estado. Los ciudadanos no solo tienen el derecho, sino también la responsabilidad de participar activamente en los procesos democráticos y electorales de su estado y país destacando la importancia de su involucramiento para el fortalecimiento de la sociedad y el desarrollo del mismo.

Movimiento Laborista Quintana Roo, está comprometido con el bienestar y el progreso de nuestro estado. Por ello las acciones que tomaremos para lograr nuestros objetivos como partido político local, se verán reflejadas en beneficios tangibles para la ciudadanía. Desde el fortalecimiento de la participación ciudadana hasta el impulso de políticas públicas inclusivas y eficientes, trabajaremos incansablemente para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro estado.

El presente programa de acción determina las medidas para alcanzar los objetivos de Movimiento Laborista Quintana Roo, como partido político local, siendo estas las siguientes:

### **I. Fomento y Desarrollo de la Participación Ciudadana:**

Reconocemos que la participación activa de la ciudadanía es fundamental para una democracia saludable. Por lo tanto, implementaremos medidas para fomentar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones locales, como la creación de espacios de consulta y diálogo, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, y la facilitación del acceso a la información pública.

Movimiento Laborista Quintana Roo, trabajará en la formación ideológica y política de la ciudadanía militante del mismo, infundiéndole en ellos el respeto a sus adversarios y sus derechos en la contienda política, así como en la promoción en el conocimiento de los principios, valores y objetivos del partido y con este se fortalecerá el compromiso, la identidad, así como el desarrollo de habilidades para la participación activa en la vida política de nuestras y nuestros militantes.

La participación en los procesos electorales es un pilar fundamental de la democracia, donde las y los militantes desempeñan un papel crucial en la promoción de valores, ideales y propuestas políticas que representan los intereses de la sociedad. En este sentido, Movimiento Laborista Quintana Roo, tomará las medidas para preparar y capacitar a las y los militantes para participar de manera efectiva y activa en los procesos electorales, ya que es una tarea de vital importancia para fortalecer la vida política y contribuir al desarrollo democrático de nuestro estado.

### **II. Desarrollo Económico con Equidad Social:**

El crecimiento económico es un objetivo ampliamente perseguido por los gobiernos. Sin embargo, el enfoque exclusivo en el crecimiento económico sin considerar la distribución equitativa de sus beneficios puede conducir a desigualdades socioeconómicas profundas y a la exclusión de segmentos enteros de la población.

Movimiento Laborista Quintana Roo, busca no solo impulsar el desarrollo económico, sino también garantizar que sus beneficios se compartan de manera equitativa y lleguen a todos los estratos de la sociedad.

Uno de los pilares fundamentales de Movimiento Laborista Quintana Roo, es trabajar sobre el crecimiento económico con justicia social es el acceso equitativo a oportunidades económicas para toda la ciudadanía. Esto implica la implementación de políticas que fomenten la creación de empleo digno, el desarrollo de habilidades y capacidades, y la promoción del emprendimiento y la innovación en todos los sectores de la economía. Además, es crucial garantizar que los beneficios del crecimiento económico lleguen a los grupos más vulnerables, como las mujeres, las y los jóvenes, las minorías étnicas y los grupos marginados.

Otro aspecto central del crecimiento económico con justicia social es la reducción de las desigualdades de ingresos y riqueza. Las políticas redistributivas, como los impuestos progresivos y los programas de protección social, son herramientas clave para garantizar que los beneficios del crecimiento se compartan de manera equitativa y que nadie quede rezagado. Asimismo, es importante abordar las barreras estructurales que perpetúan la discriminación y la exclusión social, como la falta de acceso a la educación, la discriminación de género y la falta de oportunidades para las comunidades rurales y urbanas.

Promoveremos un crecimiento económico sostenible y equitativo por medio de políticas y acciones concertadas a nivel local, para abordar las desigualdades estructurales y garantizar que todas y todos los miembros de la sociedad tengan la oportunidad de prosperar y alcanzar su máximo potencial.

### III. Empoderamiento y Apoyo a las Mujeres:

En Movimiento Laborista Quintana Roo, estableceremos mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos femeninos, ya que es una medida crucial en la lucha por la igualdad de género y la construcción de sociedades más democráticas y representativas.

En primer lugar, es importante reconocer que la participación equitativa de las mujeres en la política no solo es un asunto de justicia social, sino también una cuestión de eficacia y legitimidad democrática. Las mujeres representan aproximadamente la mitad de la población en la mayoría de las sociedades, por lo que excluir su voz y su perspectiva de los procesos políticos resulta en una representación incompleta y desequilibrada de los intereses y necesidades de la sociedad en su conjunto.

Establecer mecanismos de promoción y acceso para las mujeres en la actividad política de Movimiento Laborista Quintana Roo, es fundamental para abordar las barreras estructurales y culturales que históricamente han limitado su participación en la política. Esto implica implementar políticas de igualdad de género en la selección de candidatas, garantizar la paridad en la representación política y promover un entorno político inclusivo y libre de discriminación.

Además, la formación de liderazgos políticos femeninos es esencial para empoderar a las mujeres y dotarlas de las habilidades y herramientas necesarias para ocupar roles de liderazgo en la política. Esto incluye proporcionar capacitación en habilidades de comunicación, negociación, gestión de campañas, elaboración de políticas y toma de decisiones, entre otras áreas relevantes.

Movimiento Laborista Quintana Roo al promover la participación activa de las mujeres militantes en la política, contribuye a la formulación de políticas más inclusivas y representativas. Además, al promover la igualdad de oportunidades en la política, se fortalece la legitimidad de las instituciones democráticas y se avanza hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas y todos sus miembros.

**Educación:** La educación es un pilar fundamental para el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres. Movimiento Laborista Quintana Roo, trabajara en todo momento para garantizar el acceso equitativo a la educación de calidad para las mujeres y las niñas, eliminando las barreras económicas, culturales y sociales que puedan impedir su acceso y participación en el sistema educativo. Esto puede incluir la implementación de programas de becas, la construcción de infraestructuras educativas en áreas rurales y marginadas, y la promoción de una educación inclusiva y no sexista que desafíe los estereotipos de género.

**Salud:** La salud es otro aspecto crucial en el bienestar de las mujeres. Movimiento Laborista Quintana Roo, trabajará

para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud reproductiva, atención prenatal y materna de calidad, así como servicios de planificación familiar y prevención de enfermedades. Además, es importante abordar las cuestiones de salud mental y violencia de género, proporcionando servicios de apoyo y recursos para las mujeres que enfrentan estas dificultades.

**Empleo:** El empleo y la participación económica son áreas clave para el empoderamiento de las mujeres. Movimiento Laborista Quintana Roo, promoverá políticas que fomenten la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, como la eliminación de la brecha salarial de género, la promoción de políticas de licencia por maternidad y paternidad equitativas, y la creación de programas de capacitación y emprendimiento para mujeres. Además, es importante promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas y en la formulación de políticas a nivel local.

### IV. Impulso y Apoyo a la Juventud:

En la actualidad, los jóvenes representan una parte significativa de la población y su participación activa en la vida política y social es fundamental para el desarrollo y el progreso de cualquier sociedad.

**Educación:** Movimiento Laborista Quintana Roo, promoverá el acceso equitativo a una educación de calidad para todas y todos los jóvenes en el estado. Esto implica la promoción de políticas que mejoren la infraestructura escolar, proporcionen recursos y materiales educativos adecuados, y fomenten la inclusión y la diversidad en el sistema educativo. Además, es importante brindar oportunidades de capacitación y desarrollo profesional para preparar a las y los jóvenes para el mercado laboral.

**Empleo:** El empleo es una preocupación importante para las y los jóvenes, especialmente en un contexto económico en constante cambio. Movimiento Laborista Quintana Roo está comprometido en el fomento de oportunidades de empleo significativos y bien remunerados para las y los jóvenes, a través de políticas que apoyen en la creación de empleo, el emprendimiento y la inversión en sectores clave de la economía local. Además, es importante promover la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y combatir la discriminación laboral basada en la edad.

**Política:** La participación política es esencial para empoderar a las y los jóvenes y asegurar que sus voces sean escuchadas en el proceso de toma de decisiones. Movimiento Laborista Quintana Roo, fomenta la participación activa de las y los jóvenes en la política, involucrándolos en actividades de voluntariado, programas de liderazgo juvenil y espacios de participación ciudadana. Además, es importante brindar oportunidades para que las y los jóvenes se involucren en la formulación de políticas y programas que afecten directamente a su comunidad y estado.

El bienestar general de las y los jóvenes es un aspecto crucial. Por ello, Movimiento Laborista Quintana Roo,

incluye la promoción de la salud mental y el bienestar emocional, la prevención del consumo de drogas y el alcohol, y el acceso a servicios de salud y apoyo social. Además, es importante brindar oportunidades de recreación, cultura y deporte para que las y los jóvenes puedan desarrollar todo su potencial y contribuir de manera positiva a su comunidad y estado.

Al abordar aspectos como la educación, el empleo, la participación política y el bienestar general, Movimiento Laborista Quintana Roo, pretende contribuir significativamente al desarrollo y el éxito de las y los jóvenes, así como al progreso de la sociedad en su conjunto.

#### **V. Impulso de Legislación para Finanzas Públicas Responsables y de Inversión:**

En la gestión de un estado o municipio, la salud financiera y la inversión responsable son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad. En Movimiento Laborista Quintana Roo, tenemos en cuenta estas consideraciones.

Es vital para Movimiento Laborista Quintana Roo, promover la transparencia y la responsabilidad en la gestión de las finanzas públicas. Esto implica impulsar leyes que exijan una divulgación clara y accesible de los ingresos y gastos del gobierno, así como la rendición de cuentas de las y los funcionarios públicos. Estas leyes pueden incluir la creación de portales de transparencia en línea, la implementación de auditorías regulares y la adopción de estándares internacionales de contabilidad pública.

Además, Movimiento Laborista Quintana Roo, promoverá leyes que fomenten la inversión responsable y sostenible en nuestro estado. Esto incluye la creación de incentivos fiscales para atraer inversiones en sectores clave de la economía local, así como la implementación de regulaciones que promuevan prácticas comerciales éticas y respetuosas con el medio ambiente. Además, es importante promover la colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil para identificar oportunidades de inversión y desarrollar proyectos que impulsen el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

#### **VI. Políticas públicas:**

Movimiento Laborista Quintana Roo, propondrá y desarrollará políticas públicas en el estado, considerando diversos aspectos que abarquen las necesidades y demandas de la población.

El primer paso por considerar consiste en realizar un análisis exhaustivo de la situación actual del estado, identificando las principales problemáticas, necesidades y demandas de la población en áreas clave como educación, salud, infraestructura, seguridad, empleo, medio ambiente, entre otros.

**Diseño de políticas y programas:** Una vez definidos los objetivos y prioridades, se procederá al diseño de políticas

y programas específicos para abordar las problemáticas identificadas. Estas políticas deben ser coherentes con los principios de equidad, eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

**Desarrollo Económico y Generación de Empleo:** Nos comprometemos a promover políticas que impulsen el desarrollo económico sostenible y la generación de empleo en nuestro estado. Esto incluye el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, la atracción de inversiones y la creación de programas de capacitación y formación profesional para mejorar las oportunidades laborales de las y los ciudadanos.

**Acceso a Servicios Básicos de Calidad:** Nos esforzaremos por garantizar que las y los ciudadanos tengan acceso a servicios básicos de calidad, como educación, salud, vivienda, agua potable y transporte público. Trabajaremos en colaboración con las autoridades locales y otras instituciones para mejorar la infraestructura y la prestación de servicios en nuestro estado, especialmente en áreas marginadas y desatendidas.

**Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Reconocemos la importancia de proteger nuestro entorno natural y promover prácticas sostenibles para preservar nuestros recursos naturales para las futuras generaciones. Por lo tanto, nos comprometemos a impulsar políticas ambientales responsables, como la gestión adecuada de residuos, la conservación de áreas naturales y la promoción de energías renovables.

Como partido político local, nuestras acciones y políticas estarán siempre orientadas hacia el beneficio y el bienestar de la ciudadanía. Nos comprometemos a trabajar de manera transparente, responsable y ética para abordar los desafíos y necesidades de nuestro estado, promoviendo un desarrollo integral y sostenible que garantice una mejor calidad de vida para toda la ciudadanía. Nuestro objetivo es construir un futuro más próspero, equitativo y justo para nuestra comunidad y estado.

**Igualdad de Oportunidades y Justicia Social:** Nos comprometemos a luchar contra la discriminación y la desigualdad en todas sus formas, promoviendo políticas que garanticen la igualdad de oportunidades para todas y todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión o condición socioeconómica. Trabajaremos para construir una sociedad más inclusiva y justa, donde todos puedan prosperar y alcanzar su máximo potencial.

# ESTATUTOS

## MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO

**Artículo 1. De la denominación y lema de Movimiento Laborista Quintana roo.**

La denominación y lema de Movimiento Laborista Quintana roo son elementos fundamentales que representan nuestra identidad, valores y propósitos ante la sociedad. Estos elementos no solo sirven como una marca distintiva, sino que también comunican nuestra visión y aspiraciones.

El Partido político local se denominará “**Movimiento Laborista Quintana roo**”.

Nuestro lema: “**Unidos por el Trabajo, Unidos por el Futuro**”.

Movimiento Laborista Quintana roo, está integrado por mexicanas y mexicanos que respetan y se obligan a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local del Estado, así como de las leyes e instituciones que de ellas emanan.

El domicilio de *Movimiento Laborista Quintana roo* será dentro del estado de Quintana Roo, pudiendo este tener domicilio en la capital del estado, así como dentro de los municipios o distritos electorales que integran el mismo.

**Artículo 2. Del emblema de Movimiento Laborista Quintana roo.**

**Emblema:** El imogotipo de **MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO**, consta de un mapa con la referencia geográfica de nuestro Estado de Quintana Roo con su correspondiente demarcación territorial de sus once municipios, con contorno color negro, y al centro conformado por las palabras **MOVIMIENTO LABORISTA** en una dimensión de tamaño mayor en una combinación de colores, la **M** y **L** de color rojo, y en resto de las letras de cada palabra en color negro, y debajo de estas la nombre de nuestro estado “**QUINTANA ROO**” en color negro, y el lema de nuestro partido “**Unidos por el Trabajo - Unidos por el Futuro**” en color negro con una línea de subrayado color rojo. Este diseño está inspirado por los colores de la lucha laboral que en el pasado encabezaron en nuestro país los trabajadores, ahora con un color rojo más tenue, que representa el progresismo del cambio, donde se identifica una lucha, ahora a través de la participación política en nuestro estado, donde se representara a cada una de las y los quintanarroenses, ya que cada uno de ellos es un laborista en la extensión más amplia de la palabra. El imogotipo de la palabra *Movimiento Laborista Quintana roo* al centro del mapa del Estado de Quintana Roo, significa la unión de todos los municipios por un bien común, el crecimiento laboral-económico-cultural-identidad de las y los quintanarroenses, donde los colores rojo - negro significan y nos recuerdan a la vez la planificación y organización colectiva y consciente de la vida laboral, económica y social que todo gobernante debe considerar en la toma de las decisiones sobre los gobernados, esto para lograr el crecimiento y progreso de nuestro bello Estado de Quintana Roo.

La marca se compone de tres colores seleccionados que son:

- 1.- Pantone Gris Número **D09D9D9** que se encuentra en el fondo del mapa con la referencia geográfica de nuestro Estado de Quintana Roo y negro número **000000** en la demarcación municipal de sus once municipios.
  - 2.- Pantone Rojo Número **D0151A** en las letras **M** y **L** del inicio de cada una de las palabras que integran el nombre de **MOVIMIENTO LABORISTA** que en conjunto nos hace recordar los colores que enmarcaron las luchas laborales que se desarrollaron en nuestro país
  - 3.- Pantone Negro Número **000000** en el resto de las letras que integran el nombre de **Movimiento Laborista**, así como en el nombre de nuestro Estado **Quintana Roo**, por último, debajo del mapa con la referencia geográfica de nuestro Estado, el lema de nuestro partido “**Unidos por el Trabajo - Unidos por el Futuro**” en el mismo color negro y un subrayado en color rojo de las letras **M** y **L**.
- Esto con la finalidad de generar una identidad visual de los pantones descritos que se distinga con tipografía **MOVIMIENTO LABORISTA**

**QUINTANA ROO**, en Poppins Bold, **UNIDO POR EL TRABAJO-UNIDOS POR EL FUTURO** es Myriand Pro-Bold.

**Artículo 3. De los procedimientos de afiliación:**

I. El procedimiento para la afiliación pacífica a Movimiento Laborista Quintana Roo, deberá ser de manera individual, personal, libre y pacífica.

**Afiliación individual:** Cada persona debe solicitar la afiliación por sí misma, sin que otra persona pueda hacerlo en su nombre. Cada individuo toma la decisión de unirse a Movimiento Laborista Quintana Roo, por su propia voluntad y de acuerdo con sus propias convicciones.

**Afiliación personal:** Es un acto personal y directo entre el individuo y Movimiento Laborista Quintana Roo. No puede ser realizada por intermediarios o terceros.

**Afiliación libre:** La afiliación debe ser un acto voluntario y sin coacción. Nadie puede ser obligado u obligada a unirse al Movimiento Laborista Quintana Roo, en contra de su voluntad. Cada persona debe tener la libertad de decidir si desea o no formar parte del partido, sin presiones externas o influencias indebidas.

**Afiliación pacífica:** El proceso de afiliación debe llevarse a cabo en un ambiente de tranquilidad y respeto mutuo. No debe haber confrontaciones ni conflictos durante el proceso de afiliación. Las personas interesadas en unirse a Movimiento Laborista Quintana Roo deben poder hacerlo de manera tranquila y sin interferencias.

**Artículo 4. Requisitos de afiliación:**

- I. Que la persona sea ciudadana mexicana.
- II. Esté en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales. Esto significa que debe cumplir con los requisitos legales para votar y ser votado en elecciones.
- III. No estar afiliada/o a otro partido político ya sea nacional o local. En caso de ser militante de otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, antes de solicitar su afiliación como militante.

Se puede perder la afiliación por renuncia expresa, afiliarse o ser postulado o postulada como candidato o candidata por otro partido político, por expulsión del partido determinado por el órgano del partido determinado para ello.

Afiliarse en el formato de papel o electrónico aprobado por El Comité Directivo Estatal, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral; en el caso de mexicanas/os que residan en el extranjero, podrán acompañar copia de la matrícula consular. En dicho formato se aceptará la obligación de cumplir y respetar los documentos básicos y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido;

**Afiliación por escrito:** La afiliación debe ser formalizada mediante un documento escrito. Esto puede ser un formulario de afiliación proporcionado y aprobado por El Comité Directivo Estatal, en el cual la persona interesada en unirse al partido debe proporcionar su información personal y expresar su voluntad de afiliarse.

**Afiliación electrónica:** Si la autoridad electoral permite la afiliación electrónica, esta debe realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha autoridad. Esto implica que, si se ofrece la opción de afiliarse en línea o de manera electrónica, el proceso debe cumplir con las normativas y regulaciones establecidas para garantizar la validez y seguridad del proceso de afiliación.

**La solicitud de afiliación deberá contener por lo menos los siguientes datos generales:**

- a. Nombre, apellidos paterno y materno;
- b. Clave y folio de la credencial de elector;
- c. Número de folio o número de emisión o código de identificación de la credencial (CIC) o código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR);
- d. Domicilio del afiliado o afiliada;
- e. La manifestación individual, personal, libre y pacífica de afiliarse al partido, renunciando a cualquier otra afiliación previa, protestando cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;
- f. El aviso de privacidad; de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el partido, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales;
- g. La firma del afiliado o afiliada; y
- h. Cualquier dato o requisito que establezca la autoridad electoral competente.

La persona militante podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido, conforme a los lineamientos que el órgano competente establezca.

**Artículo 5. Las personas que sean miembros del partido tendrán las siguientes categorías de acuerdo a su participación:**

**a) Personas Militantes:** Se refiere a las y los ciudadanos mexicanos que han decidido afiliarse a Movimiento Laborista Quintana Roo, comprometiéndose a respetar los derechos, obligaciones, de los presentes estatutos, así como nuestra declaración de principios y programa de acción. Las y los militantes son miembros activos del partido y contribuyen a su funcionamiento mediante su participación y cumplimiento de las normativas internas.

**b) Cuadro:** Son las personas afiliadas al partido que desempeñan una labor activa y cumplen con sus responsabilidades estatutarias. Esta categoría incluye a las y los ciudadanos que han ocupado u ocupan cargos dentro del partido, que han sido candidatos o candidatas en elecciones populares, o que han sido capacitados y capacitadas por el organismo de formación del partido. Los cuadros son figuras importantes dentro de la estructura del partido y suelen tener roles de liderazgo y responsabilidad.

**c) Personas Dirigentes:** Se refiere a las personas militantes del partido que han sido electos/as o designados/as para ocupar cargos de liderazgo en los distintos niveles de los órganos del partido. Estas personas dirigentes tienen la responsabilidad de tomar decisiones y liderar las acciones del partido en concordancia con los principios y objetivos establecidos en los estatutos.

Además, la figura de "simpatizantes", que son personas que no son afiliadas al partido pero que comparten sus ideales y pueden participar en sus actividades, programas y candidaturas ciudadanas. Tienen la posibilidad de afiliarse en cualquier momento si así lo desean y de beneficiarse de las iniciativas del partido en ámbitos sociales, de capacitación y culturales.

**Artículo 6. Derechos y obligaciones de las personas que sean miembros de Movimiento Laborista Quintana Roo.**

Es importante destacar que Movimiento Laborista Quintana Roo, reconoce los derechos inherentes de las personas que son miembros del partido. Esto incluye el derecho a participar en las decisiones importantes del partido, como la elección de dirigentes, la aprobación de documentos básicos y la postulación como candidatos y candidatas en elecciones internas. Este reconocimiento refleja el principio democrático en el que se basa el partido, otorgando a las personas que son miembros un papel activo en la toma de decisiones y en la dirección del rumbo político del partido.

**a) Derechos:**

**I. Libertad de Expresión:** Se les garantiza su libertad de expresión oral y escrita dentro del partido, siempre que respeten a los demás integrantes y la unidad del partido.

**II. Participación en Asambleas:** Las y los militantes tienen el derecho de participar en las asambleas, consejos, convenciones o equivalentes del partido, ya sea de manera directa o a través de personas delegadas, donde se toman decisiones importantes como la aprobación de los documentos básicos y sus modificaciones, la elección de las y los dirigentes, candidatos y candidatas a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido.

**III. Participación Permanente:** Se les permite participar de forma constante en la realización de los objetivos del partido, utilizando para ello las plataformas digitales que el partido haya establecido.

**IV. Postulación para las personas Dirigentes:** Pueden postularse para ocupar cargos de dirigencia o cualquier otro empleo o comisión dentro del partido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos.

**V. Postulación a candidaturas:** Tienen el derecho de postularse como candidatos y candidatas en los procesos internos de selección, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos del partido, las disposiciones aplicables y sostengan y difundan la plataforma electoral durante la campaña.

**VI. Capacitación Política:** Deben recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

**VII. Rendición de Cuentas:** Pueden solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes del partido mediante los informes que éstos están obligados a presentar durante su gestión.

**VIII. Exigencia de Cumplimiento:** Tienen derecho a exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.

**IX. Acceso a Información Pública:** Tienen derecho a solicitar y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, de acuerdo con las leyes en materia de transparencia, **independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.**

**X. Acceso a la Jurisdicción Interna:** Tienen acceso a la jurisdicción interna del partido y pueden recibir orientación jurídica en caso de que sus derechos sean violentados dentro del partido.

**XI. Impugnación de Decisiones:** Pueden impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

**XII. Refrendo o Renuncia a la Militancia:** Tienen la facultad de refrendar o renunciar a su condición de militante.

**XIII. Recibir Financiamiento y Apoyo como Candidato o candidata:** En caso de ser electos como candidatos y candidatas, tienen derecho a recibir el financiamiento y apoyo del partido correspondiente.

**b) Obligaciones:**

**I. Cumplir con los documentos básicos del partido:** Las y los miembros deben velar, respetar y cumplir con los estatutos, reglamentos y documentos básicos que rigen el funcionamiento del partido, así como velar por la democracia interna y cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.

**II. Participar en las actividades del partido:** Se espera que las personas que sean miembros participen activamente en las actividades del partido, como reuniones, eventos, campañas y acciones de promoción. Además, en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponde asistir.

**III. Contribuir al fortalecimiento del partido:** Las y los miembros tienen la responsabilidad de trabajar en pro del crecimiento y fortalecimiento del partido, promoviendo sus principios, valores y programas, así como el respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.

**IV. Respetar la disciplina partidista:** Deben acatar las decisiones y directrices establecidas por los órganos de dirección del partido y mantener una conducta acorde a los principios y valores de este.

**V. Contribuir a la unidad interna del partido:** Es importante que las y los miembros promuevan la unidad y cohesión dentro del partido, evitando conflictos internos y trabajando en equipo para alcanzar los objetivos comunes.

**VI. Abstenerse de acciones que perjudiquen al partido:** Las personas que sean miembros no deben realizar acciones que puedan dañar la imagen o reputación del partido,

como difundir información falsa o participar en actividades ilegales.

**VII. Colaborar en la financiación del partido:** Las personas que sean miembros pueden estar obligados a contribuir económicamente al partido a través del pago de cuotas o donaciones voluntarias, según lo establezcan los estatutos del partido y dentro de los límites que establezcan las leyes electorales.

**VIII.** Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

**IX.** Mantener sus datos actualizados en el Registro de personas Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral.

**X.** En caso de ser electo candidato o candidata sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y rendir cuentas de sus gastos de campaña a la autoridad correspondiente.

## **Artículo 7. Estructura Orgánica bajo la cual se organiza Movimiento Laborista Quintana Roo.**

Las estructuras organizativas de Movimiento Laborista Quintana Roo desempeñan un papel clave en el funcionamiento y desarrollo de la organización. Su labor es fundamental para garantizar la participación democrática, la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios y valores del partido. Los cargos dentro de la estructura orgánica del Partido tendrán una duración de cuatro años, con posibilidad de reelección por un período adicional.

### **I. La Asamblea Política Estatal.**

La Asamblea Política Estatal constituye el máximo órgano de autoridad del partido a nivel Estatal y sus decisiones son obligatorias para todas las personas que sean miembros y simpatizantes de Movimiento Laborista Quintana Roo.

### **II. El Comité Directivo Estatal.**

Es responsable de la dirección y administración diaria del partido a nivel Estatal.

### **III. La Comisión Estatal de Procesos Internos.**

Es el órgano encargado de organizar y supervisar los procesos internos de selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular. La Comisión Estatal de Procesos Internos, será el órgano interno facultado para establecer los supuestos y el procedimiento destinados a determinar la procedencia de la solicitud. Esto se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas.

### **IV. La Comisión de Ética y justicia partidaria.**

Tiene la función de velar por el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta del partido.

### **V. Comités Directivos Municipales.**

Son estructuras similares a nivel local, encargadas de dirigir y representar al partido en cada *municipio*. Todos estos órganos de gobierno y dirección serán electos de manera regular de acuerdo con los términos y períodos establecidos en los presentes Estatutos. Existe la posibilidad de reelección por un período consecutivo de cuatro años. En estas instancias internas se asegurará la aplicación del principio de paridad de género.

### **I. a) Asamblea Política Estatal se integra de la siguiente manera:**

1. Las personas delegadas propietarias y/o suplentes electas democráticamente en las asambleas distritales. (siendo suficiente la asistencia del cincuenta por ciento más uno de las y los delegados propietarios y/o suplentes electos en sus respectivas asambleas distritales).
2. El Comité Directivo Estatal.
3. La Comisión Estatal de Procesos Internos.
4. Comisión de Ética y justicia partidaria.
5. La persona Titular de Gobierno que esté afiliada al movimiento.

6. Las personas que sean presidentes y secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales.
7. Las personas que sean coordinadores de las y los Diputados del estado.
8. Las personas que sean Titular municipales, Regidores y Diputados del estado emanadas del Movimiento Laborista Quintana Roo.

Esta asamblea se establece como la máxima autoridad de la organización y cuenta con facultades deliberativas políticas, lo que implica que tiene el poder de tomar decisiones importantes relacionadas con la dirección y las políticas del partido. La Asamblea Política Estatal, debe reunirse regularmente, al menos una vez cada tres años, en sesiones ordinarias. Además, tiene la capacidad de convocar sesiones extraordinarias según sea necesario para abordar temas urgentes o importantes para el partido.

El proceso de elección de las personas delegadas de La Asamblea Política Estatal, serán electas cada cuatro años y provienen de las Asambleas Distritales con la posibilidad de ser reelectas por un período igual. La convocatoria para esta elección es emitida por El Comité Directivo Estatal en coordinación con La Comisión Estatal de Procesos Internos. Esto implica que El Comité Directivo Estatal y La Comisión Estatal de Procesos Internos son responsables de organizar y supervisar el proceso de selección de las personas delegadas de La Asamblea Política Estatal, garantizando así un proceso democrático y transparente.

### **I. b) Obligaciones a cumplir La Asamblea Política Estatal.**

I. Debe reunirse de forma ordinaria cada tres años, y de manera extraordinaria en la fecha determinada por la convocatoria emitida por El Comité Directivo Estatal. Sin embargo, si El Comité Directivo Estatal, no convoca a La Asamblea Política Estatal, ya sea ordinaria o extraordinaria, esta puede reunirse por convocatoria suscrita por al menos el 60% de los integrantes de La Comisión Estatal de Procesos Internos.

II. La Asamblea Política Estatal, tiene la responsabilidad de difundir a través del comunicado respectivo en la página web oficial del partido, las determinaciones alcanzadas en sus reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, siguiendo las reglas de transparencia establecidas por la ley en materia.

III. Debe dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias a través del órgano competente designado para ello.

IV. La Asamblea Política Estatal está obligada a cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones adoptadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea Política Estatal respectiva.

### **I. c) Bases mínimas a las cuales se sujetarán las Asambleas Políticas del estado Ordinarias.**

Las asambleas políticas del estado ordinarias son un pilar fundamental en el funcionamiento democrático de Movimiento Laborista Quintana Roo. Estas reuniones son espacios en donde se toman decisiones importantes, se rinden cuentas y se establecen directrices para el futuro. En el contexto del Movimiento Laborista Quintana Roo, estas asambleas se rigen por una serie de bases mínimas que garantizan su transparencia y eficacia.

I. La convocatoria es el primer paso crucial para la organización de una asamblea ordinaria. Esta convocatoria debe ser elaborada por El Comité Directivo Estatal y aprobada por La Comisión Estatal de Procesos Internos. Es importante destacar que la firma de la o el presidente y la o el secretario general del Comité Directivo Estatal, garantiza la legitimidad y seriedad del proceso. La convocatoria debe incluir detalles esenciales como la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. Además, se establecen plazos y términos fijados en los presentes estatutos, para informar a todas las personas que sean miembros, asegurando así una participación informada y equitativa.

II. El orden del día debe expresar claramente los puntos a tratar durante la reunión. Entre los temas prioritarios se incluye el informe presentado por El Comité Directivo

Estatad, donde se detallan las actividades realizadas y los logros alcanzados durante el periodo anterior. Así mismo, se contempla la elección tanto del Comité Directivo Estatal como de La Comisión Estatal de Procesos Internos, La Comisión de Ética y Justicia Partidaria garantizando así la renovación periódica de los órganos de dirección del partido. Además, se abordan otros temas de relevancia para la organización política, asegurando que todos los aspectos significativos sean discutidos y considerados.

**III.** La composición del presidium de La Asamblea Política Estatal refleja la representatividad y la diversidad dentro del partido. Este presidium está compuesto por la o el presidente del Comité Directivo Estatal, la o el vicepresidente que será la o el secretario general del Comité Directivo Estatal, y la o el secretario que será la o el presidente de La Comisión Estatal de Procesos Internos. Además, pueden participar otras personas que sean miembros directivos o invitados especiales, según lo determine la convocatoria respectiva. Esta estructura garantiza una dirección equilibrada y pluraliza durante el desarrollo de la asamblea.

**IV.** El registro de los trabajos y acuerdos tomados durante la Asamblea Política es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. La o el secretario del presidium tiene la responsabilidad de levantar un acta circunstanciada que refleje fielmente el desarrollo de la reunión y los compromisos adquiridos. Está acta debe ser firmada por la o el presidente, la o el vicepresidente y la o el secretario, consolidando así los acuerdos alcanzados de manera oficial y verificable.

#### **I. d) Bases mínimas a las cuales se sujetarán las Asambleas Políticas del estado extraordinarias.**

Las asambleas extraordinarias se convocan cuando surgen temas a tratar fuera de la fecha de la asamblea ordinaria, o de manera urgente, éstas seguirán el mismo procedimiento establecido para las Asambleas Políticas del estado Ordinarias. Sin embargo, existen diferencias fundamentales entre las asambleas ordinarias y extraordinarias, especialmente en lo que respecta a la elección de órganos de gobierno y dirección, en los términos y plazos fijados en los presentes estatutos.

**De las convocatorias:** Las convocatorias a las Asambleas Políticas del estado se publicarán en los estrados de las oficinas centrales del Partido Movimiento Laborista Quintana Roo, o en la página web oficial del partido cuando menos con siete días naturales de anticipación, tratándose de Asambleas Políticas del estado Ordinarias. En el caso de las Asambleas Políticas del estado extraordinarias a más tardar tres días antes de la celebración de la misma.

**Del quórum:** El quórum legal para instalar La Asamblea Política Estatal, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las y los integrantes convocados y que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Los acuerdos de dichas asambleas deben contar con un respaldo mínimo para ser considerados legales y obligatorios. En este sentido, se requiere la aprobación por al menos la mitad más uno de las personas que integren la asamblea. Esta disposición asegura que las decisiones tomadas reflejen verdaderamente la voluntad de la mayoría y evita la imposición de posiciones minoritarias sobre el conjunto del partido.

Sin embargo, cuando se trate de reformas y adiciones a la declaración de principios, al programa de acción y a los estatutos, el umbral de aprobación se eleva significativamente. En este caso, se exige el voto de tres cuartas partes de las y los presentes debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Esta medida se justifica por la importancia y el impacto que dichas modificaciones pueden tener en la dirección ideológica y estratégica del partido.

#### **I. e) De las atribuciones y deberes de La Asamblea Política Estatal.**

**I.** Elegir a la o el presidente y/o secretario/a General del Comité Directivo Estatal en falta absoluta del Comité Directivo Estatal;

**II.** Elegir a las y los miembros de La Comisión Estatal de Procesos Internos, Comisión de Ética y Justicia Partidaria;

**III.** Aprobar, reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;

**IV.** Elegir a las y los miembros del Comité Directivo Estatal;

**V.** Aprobar los Programas del estado, y/o alcaldías de las y los ciudadanos electos bajo las siglas del partido;

**VI.** Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda El Comité Directivo Estatal y los órganos de gobierno y dirección del partido respecto de las actividades realizadas;

**VII.** Aprobar el método de selección de las y los candidatos a puestos de elección popular.

**VIII.** Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por El Comité Directivo Estatal con otros partidos;

**IX.** Aprobar la celebración de fusiones con otros partidos políticos y/o el proyecto de disolución del partido;

**X.** Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legales del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente;

**XI.** Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del partido.

### **Artículo 8.**

#### **II. a) Comité Directivo del estado:**

El Comité Directivo Estatal desempeña un papel crucial en la estructura organizativa, siendo el principal órgano de representación con facultades ejecutivas y de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Encargado de guiar y, este cuerpo directivo establece las orientaciones políticas, legales y financieras que han de regir las acciones del partido. Su liderazgo se erige como el eje central para la cohesión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos dentro del estado.

#### **II. b) De las sesiones del Comité Directivo Estatal.**

El Comité Directivo Estatal, contará con una programación establecida para sesiones ordinarias cada primer Lunes del mes, y la posibilidad de convocar reuniones extraordinarias cuando así lo determine la o el presidente, con esto, se establece un marco de trabajo que asegura la continuidad de las actividades y la capacidad de respuesta ante situaciones urgentes.

El adecuado funcionamiento del Comité Directivo Estatal se sustenta en un conjunto de disposiciones que regulan sus sesiones y decisiones. En primer lugar, las convocatorias, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, son fundamentales para asegurar la participación y la organización eficiente de los integrantes del Comité Directivo Estatal. Estas convocatorias, deben ser realizadas mediante estrados y/o medios electrónicos, y deben proporcionar información clara sobre la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, garantizando así la transparencia y la preparación adecuada de los temas a tratar.

En cuanto a las sesiones extraordinarias, se establece un plazo mínimo de 24 horas de anticipación para su convocatoria por parte de la o el presidente del Comité Directivo Estatal. Esta medida busca facilitar una respuesta ágil ante situaciones urgentes o emergentes, sin comprometer la oportunidad de notificación a los miembros del Comité Directivo Estatal.

La naturaleza privada de las sesiones, donde la presencia de la mayoría de sus integrantes es suficiente para la validez de los acuerdos y resoluciones adoptadas, promueve un ambiente propicio para el debate abierto y la toma de decisiones informadas. Además, la regla de la mayoría en la toma de decisiones, con la posibilidad de voto de calidad de la o el presidente en caso de empate, garantiza una dirección efectiva y consensuada en los asuntos tratados.

La flexibilidad en la temática del orden del día, propuesta por la o el presidente del Comité Directivo Estatal, permite

adaptar la agenda a las necesidades y prioridades del momento, asegurando así la relevancia y pertinencia de los temas discutidos en cada sesión.

Además de la convocatoria por parte de la o el presidente, la o el secretario general y la o el secretario de Organización también tienen la facultad de convocar sesiones en determinadas circunstancias, lo que contribuye a una distribución equitativa de responsabilidades y una gestión eficiente de los recursos del partido. Las sesiones serán válidas con la asistencia del 50 por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones serán vinculantes con el voto de la mayoría simple de los presentes.

En resumen, estas disposiciones constituyen un marco normativo sólido que garantiza la transparencia, la eficiencia y la coherencia en el funcionamiento del Comité Directivo Estatal, fortaleciendo así su capacidad de liderazgo y toma de decisiones dentro del partido político.

## II. c.) Integración del Comité Directivo Estatal.

- A. Presidente/a.
- B. Secretario/a General.
- C. Secretario/a de Organización.
- D. Secretario/a Electoral.
- E. Secretario/a de Administración y Finanzas.
- F. Secretario/a de Acción Jurídico.
- G. Secretario/a de Comunicación Social y Política.
- H. Dirección de Investigación y Capacitación.
- I. Secretario/a de Transparencia y acceso a la información.
- J. La coordinación de Mujeres.
- K. Las demás que así considere la Asamblea Política Local.

## II. e) Atribuciones del Comité Directivo Estatal.

I. El Comité como máxima autoridad a nivel Estatal en el Movimiento Laborista Quintana Roo, ostenta una serie de atribuciones que fundamentan su rol en la dirección estratégica, la toma de decisiones y la promoción de la equidad de género dentro del partido político.

II. El Comité Directivo Estatal, actúa como la máxima representación en la Estatal del partido, dotado de facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Esta función le confiere un papel crucial en la coordinación y cohesión de las diversas instancias dentro del partido, asegurando la coherencia y la eficacia en la implementación de las políticas y estrategias partidistas.

III. Asimismo, el Comité tiene la responsabilidad de proponer reformas a los Documentos Básicos y demás reglamentos partidistas, lo que refleja un compromiso con la adaptabilidad y la actualización continua de la estructura normativa del partido en respuesta a las necesidades y desafíos cambiantes del entorno político.

IV. La elaboración y someter a la aprobación de la Plataforma Electoral por parte del Comité Directivo Estatal, sujeta a la aprobación de La Asamblea Política Estatal, constituye un paso fundamental en la definición de las propuestas y compromisos políticos del partido en los procesos electorales locales, reflejando así su visión y su compromiso con las demandas y aspiraciones de la ciudadanía.

V. La autorización del uso adecuado del financiamiento público aprobado por las autoridades electorales, junto con la vigilancia de la paridad de género en los procesos electorales, evidencia el compromiso del Comité con la transparencia, la equidad y la inclusión en el ejercicio de la actividad política.

VI. La facultad de destituir a las personas titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales, previo dictamen de La Asamblea Política Estatal.

VII. La convocatoria a La Asamblea Política Estatal, así como la expedición de convocatorias para la postulación de candidaturas a elección popular, reflejan el compromiso del Comité con la participación democrática y la pluralidad de voces dentro del partido.

VIII. La obligación de presentar una plataforma electoral, sustentada en principios y programas de acción, junto con la vigilancia del cumplimiento de dicha plataforma durante las campañas electorales, evidencia el

compromiso del partido con la coherencia y la responsabilidad política ante la ciudadanía.

XI. Además de estas atribuciones principales, el Comité tiene la responsabilidad de ejercer la representación jurídica del partido ante las autoridades electorales y otras instancias, así como de garantizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos partidistas por parte de todos los miembros del partido.

X. Garantizar la paridad de género, sea esta vertical u horizontal en los procesos electorales.

XI. Aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel Estatal o de Alcaldía, así como, en su caso, la fusión con otro u otros partidos políticos del estado, esta última previa autorización de La Asamblea Política Estatal.

XII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, las cuales deben incluir y establecer planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género;

XIII. Vigilar la obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

XIV. Ejercer a través de su Presidencia y su secretaria o secretario general, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica del Movimiento Laborista Quintana Roo, ante el Instituto Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación. Derivado de lo anterior, la o el presidente y el secretario/a general gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley en materia, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito.

XV. Vigilar la paridad de género en la integración de los Comités Directivos Municipales, así como de todos los órganos de gobierno y dirección que conforman el partido con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla y las que se deriven de los órganos de justicia partidista relativos a la violencia política de género.

XVI. Observar el correcto cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos de gobierno y dirección; así como de las y los miembros del partido.

XVII. Establecer los lineamientos para la capacitación y formación política de las personas militantes del Movimiento Laborista Quintana Roo.

XVIII. Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido.

XIX. Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Estatal, revisar la contabilidad de los fondos del partido, establecer el presupuesto para el órgano encargado de proporcionar asesoría a las víctimas de VPMRG.

XX. Proponer a La Comisión Estatal de Procesos Internos para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los documentos básicos del partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Municipales. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes a la siguiente Asamblea Política Estatal.

XXI. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de personas militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Tratándose de las elecciones en la Estatal o Municipales y diputaciones locales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no

podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables.

**XXII.** La obligación de abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.

**XXIII.** Previo a la solicitud de registro de candidaturas, verificar en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.

**XXIV.** Garantizar las acciones o medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres con perspectiva interseccional e intercultural.

**XXV.** Establecer el presupuesto para la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado ya que es la instancia encargada de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual no podrá ser obtenido del 3% que debe ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**XXVI.** Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido.

## **II. f) De la elección del Comité Directivo Estatal.**

El proceso de elección y los términos de mandato para las y los miembros del Comité Directivo Estatal del Movimiento Laborista Quintana Roo, serán elegidos mediante el voto por al menos el 50% más uno, de las personas presentes en La Asamblea Política Estatal. Su mandato inicial es de cuatro años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual.

En casos de ausencia temporal o definitiva del presidente o presidenta del Comité Directivo Estatal, la o el secretario general asumirá su cargo de manera interina para concluir el periodo por el cual fue elegido el titular original. Esta medida asegura la continuidad y estabilidad en la dirección del Comité ante eventuales vacantes en la presidencia.

### **Artículo 9. De las atribuciones de la o el presidente del Comité Directivo Estatal.**

El presidente o la presidenta del Comité Directivo Estatal tiene una amplia gama de responsabilidades y atribuciones que garantizan el correcto funcionamiento y la representación efectiva del partido. A continuación, se detallan estas atribuciones:

- I.** Convocar y presidir las sesiones de La Asamblea Política Estatal, así como ejecutar y suscribir sus acuerdos, incluyendo la firma de actas junto con el secretario o secretaria general.
- II.** Representar al partido ante la ciudadanía, la militancia y los órganos electorales, difundiendo la línea política y posicionamiento del partido.
- III.** Autorizar las políticas administrativas y financieras del partido, garantizando la gestión eficiente de los recursos.
- IV.** Presentar anualmente un Plan de Trabajo e Informe de Actividades, detallando las acciones realizadas y los objetivos alcanzados.
- V.** Designar y remover a las representaciones del partido ante los Organismos Públicos Locales Electorales, asegurando una adecuada representación y coordinación.
- VI.** Expedir y firmar, junto con el secretario o secretaria general, los nombramientos de las dirigencias del Comité Directivo, así como de otras funciones relevantes para el partido.
- VII.** Firmar convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, previa autorización del Comité del estado, promoviendo la unidad y la colaboración política.
- VIII.** Designar personas para auxiliar en el desarrollo político, organizativo y programático del partido,

asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

**IX.** Firmar la solicitud para el registro de candidaturas del partido ante los organismos electorales correspondientes, cumpliendo con los plazos y términos establecidos por la normatividad electoral vigente.

**X.** Autorizar de manera supletoria al titular de los Comités Directivos Municipales para solicitar el registro de candidaturas del partido ante los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos establecidos por la normatividad electoral vigente.

**XI.** Designar a las personas titulares de los Comités Directivos Municipales en casos de renuncia o falta absoluta, garantizando una adecuada representación en cada Municipio.

**XII.** Firmar, junto con la o el secretario general, las credenciales de las personas militantes, asegurando su participación activa en la vida política del partido.

**XIII.** Representar al partido ante tribunales judiciales, autoridades administrativas e instituciones, con todas las facultades de apoderado/a general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio.

**XIV.** Formular recomendaciones respecto de la posición del partido para la celebración de convenios de coalición de gobierno en el estado, promoviendo la estrategia política más favorable para el partido.

**XV.** Coadyuvar durante los Procesos Electorales Locales en el registro de las candidaturas cuando esté previsto por la legislación electoral la implementación de la Diputación migrante o binacional, garantizando la inclusión de todas las voces y representaciones.

**XVI.** Ejercer cualquier otra atribución que le confieran los Estatutos y la normatividad interna del partido, asegurando la eficacia y legitimidad de su gestión como presidente o presidenta del Comité Directivo Estatal.

### **Artículo 10. De las atribuciones de la o el secretario general del Comité Directivo Estatal.**

Las atribuciones y deberes de la o el secretario general, una figura crucial en la gestión y operatividad del Comité Directivo Estatal. A continuación, se detallan estas responsabilidades:

- I.** Redactar y firmar las actas de sesión del Comité Directivo Estatal junto con la o el presidente, asegurando la documentación precisa y oficial de las decisiones tomadas en cada reunión.
- II.** Suplir a la o el presidente en casos de ausencia temporal, garantizando la continuidad en el funcionamiento del Comité Directivo Estatal.
- III.** Comunicar los acuerdos del Comité y verificar su debida implementación, asegurando el seguimiento y cumplimiento de las decisiones tomadas.
- IV.** Aprobar, junto con la o el presidente, los nombramientos de la estructura administrativa del Comité, previa propuesta del titular del área correspondiente, promoviendo una gestión eficiente y coherente.
- V.** Firmar junto con la o el presidente las credenciales de las personas que sean miembros del partido, garantizando su reconocimiento y participación activa en la vida política.
- VI.** Coordinar la elaboración y actualización de manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas y actividades del Comité Directivo Estatal, promoviendo la eficacia y eficiencia en la gestión.
- VII.** Representar al partido ante diversos tribunales judiciales, autoridades administrativas e instituciones, con todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses del partido.
- VIII.** Aprobar y ejercer, junto con la o el presidente, el presupuesto anual del Comité, supervisando su correcta ejecución y el manejo adecuado de los recursos financieros del partido.
- IX.** Dar seguimiento a presuntas infracciones a la normatividad interna del partido, promoviendo el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- X.** Coordinar y supervisar la elaboración de información estadística por parte de las diferentes áreas administrativas del partido, facilitando la toma de decisiones informadas.

**XI.** Expedir certificaciones requeridas por el partido para el adecuado desempeño de sus funciones, asegurando la validez y legalidad de los documentos emitidos.

**XII.** Revisar, junto con la o el secretario de administración y finanzas, todos los recursos financieros y patrimoniales del partido, garantizando su correcta administración y transparencia.

**XIII.** Ejercer cualquier otra atribución que le confieran los estatutos y reglamentos del partido, asegurando una gestión integral y efectiva del Comité Directivo Estatal.

## **Artículo 11. De las atribuciones de la o el secretario de Organización del Comité Directivo Estatal.**

Las atribuciones y facultades de la o el secretario de Organización, es fundamental para la consolidación y el fortalecimiento de la estructura y presencia política del partido. A continuación, se detallan estas responsabilidades:

**I.** Formular programas estratégicos destinados a fortalecer la presencia política del partido en diferentes ámbitos geográficos o segmentos de la ciudadanía, en el Estado y Municipios, promoviendo una participación activa y significativa en todos los niveles de gobierno.

**II.** Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido en el Estado, garantizando una estructura organizativa sólida y eficiente.

**III.** Elaborar, en colaboración con los Comités Directivos Municipales, programas de activismo político que impulsen la participación ciudadana y fortalezcan la identidad y la acción política del partido a nivel local.

**IV.** Desarrollar y coordinar programas de actualización política en colaboración con la o el director de Investigación y Capacitación, dirigidos a las personas militantes y directivos del partido en el Estado, y a nivel Municipal, fomentando el desarrollo de liderazgos y la formación política continua.

**V.** Coordinar con la o el secretario Electoral el plan de trabajo y la organización partidaria de los procesos electorales, asegurando una participación activa y organizada del partido en todas las etapas del proceso electoral.

**VI.** Administrar, formular y promover el Registro Partidario de afiliación individual de las personas militantes, garantizando la transparencia y la actualización constante de los registros del partido.

**VII.** Suplir a la o el secretario general en casos de ausencias temporales, asegurando la continuidad en el funcionamiento y la representación del partido.

**VIII.** Ejercer cualquier otra atribución que establezcan los estatutos del partido, adaptándose a las necesidades y exigencias de la organización política en cada momento.

## **Artículo 12. De las atribuciones de la o el secretario Electoral del Comité Directivo Estatal.**

Las atribuciones de la o el secretario Electoral, son claves para el desarrollo y la supervisión de los procesos electorales del partido. A continuación, se detallan estas responsabilidades:

**I.** Coordinar y elaborar el Plan Estratégico de Elecciones, que incluirá las estrategias y metas electorales del partido, así como los planes de acción en cuanto a representación, capacitación y defensa política y jurídica de los resultados electorales en cada proceso.

**II.** Supervisar y coordinar a las y los representantes del partido acreditados ante los organismos electorales en el Estado, garantizando una adecuada representación y defensa de los intereses del partido en cada instancia electoral.

**III.** Coordinar el litigio de los asuntos electorales que se presenten ante el Tribunal Electoral del estado, así como sus órganos desconcentrados, asegurando una defensa efectiva de los derechos del partido.

**IV.** Realizar capacitaciones electorales de manera permanente para la militancia del partido, promoviendo el conocimiento y la participación activa en los procesos electorales.

**V.** Impartir capacitaciones electorales para las y los candidatos, su estructura y las y los representantes del partido ante los órganos electorales, en colaboración con

la dirección de investigación y capacitación, asegurando una preparación adecuada para la contienda electoral infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política.

**VI.** Apoyar a La Comisión Estatal de Procesos Internos en la integración de expedientes de las personas que sean precandidatas y candidatas a puestos de elección popular a nivel Estatal, o Municipal, desde el registro de candidaturas hasta la calificación de las elecciones, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo.

**VII.** Formular y promover programas de movilización partidaria, en colaboración con la o el secretario general, fomentando la participación activa de la militancia en los procesos electorales.

**VIII.** Implementar una estructura jurídica electoral temporal para brindar apoyo a las personas que sean candidatas y la militancia durante los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de la normatividad y la defensa de los derechos del partido.

**IX.** Establecer un centro de información electoral para recibir los resultados en los comicios locales y mantener informados a las personas que sean miembros del Comité Directivo Estatal, garantizando la transparencia y la comunicación efectiva en cada etapa del proceso electoral.

**X.** Ejercer cualquier otra atribución que le confiera la normatividad interna del partido, adaptándose a las necesidades y exigencias de la organización en materia electoral.

## **Artículo 13. De las atribuciones de la o el secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal.**

La o el secretario de Administración y Finanzas es el órgano interno del partido con las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

**I.-** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido.

**II.-** Administrar y resguardar los recursos, el patrimonio y los bienes del Partido.

**III.-** Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido.

**IV.-** Generar el Plan del estado de Finanzas de acuerdo a las prerrogativas asignadas al partido por la autoridad electoral.

**V.-** Tendrá la facultad de emitir y vigilar los lineamientos correspondientes en cuanto a las modalidades de financiamiento privado que se establecen en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos con respecto a recibir financiamiento que no provenga del erario, con las siguientes modalidades:

a) "Financiamiento por la militancia";

b) "Financiamiento de simpatizantes";

c) "Autofinanciamiento"; y

d) "Financiamiento por rendimientos financieros".

Solo se podrán aceptar aportaciones de simpatizantes y afiliados con residencia en el país de conformidad con la normatividad electoral, éstas deberán ser en forma libre y voluntaria. Dichas aportaciones pueden ser en efectivo y/o en especie No podrán rebasar las aportaciones en efectivo 90 umas de lo contrario se hará con cheque nominativo, transferencia bancaria.

Para las aportaciones de cualquier índole se emitirá un recibo de aportación. Cuando las aportaciones sean en especie se suscribe un contrato de aportación.

Respetando con estricto apego los topes establecidos en los acuerdos y reglas que emitan las leyes electorales; establecer el plan de Recaudación de forma anual de las personas que sean miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden.

**VI.-** Elaborar la información financiera y contable, y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales y de la o el secretario de Hacienda competentes.

**VII.-** Celebrar los contratos con proveedores/as y prestadores/as de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Partido que deberán ser firmados en conjunto con la o el secretario general.

**VIII.-** Auxiliar y supervisar a los Comités Directivos Municipales en la obtención y manejo de los recursos del Partido Político.

**IX.-** Facilitar la información necesaria que le sea requerida al Partido Político de manera inmediata para cumplir con la Ley de Transparencia.

**X.-** Presentar informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

**XI.-** Incluir un presupuesto para el órgano encargado de referencia, que deberá ser distinto al establecido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**XII.-** Incluir el presupuesto para el órgano encargado de proporcionar asesoría a las víctimas de VPMRG.

**XIII.-** Las demás que le confieran los presentes estatutos.

Todo recurso relacionado con la Administración y Finanzas, así como el de recibir, recaudar y administrar las finanzas y el patrimonio de Movimiento Laborista Quintana Roo, deberá ser firmado en conjunto con la o el secretario general.

#### **Artículo 14. De las atribuciones de la o el secretario de Acción Jurídica del Comité Directivo Estatal.**

Atribuciones de la o el secretario de Acción Jurídica, cuya función es crucial para el manejo eficiente de los asuntos legales del partido. A continuación, se detallan estas responsabilidades:

**I.** Brindar asesoramiento jurídico tanto a la presidencia como a las y los miembros del Comité Directivo Estatal en todos los asuntos de carácter legal que sean de interés o relevancia para el partido, garantizando la adecuada interpretación y aplicación de la normativa vigente.

**II.** Encargarse de la asesoría y defensa legal necesaria, ya sea previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe una o un candidato del partido, coordinándose estrechamente en dicha defensa con la o el secretario Electoral para asegurar una estrategia integral y eficaz.

**III.** Representar al partido en todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, así como ante personas físicas y morales, en cualquier materia en la que el partido sea parte, ejerciendo todas las facultades de apoderado/a general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con la excepción de la enajenación o gravamen de inmuebles del partido, para lo cual requerirá la previa aprobación de la o el presidente y la o el secretario general.

**IV.** Establecer directrices claras para los órganos del estado o de los municipios del partido, en cuanto a las acciones que deben seguir de acuerdo con la normativa electoral y las resoluciones de las autoridades correspondientes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales en todos los niveles de la organización.

**V.** Ejercer cualquier otra atribución que le confieran los estatutos del partido y aquellas que expresamente le otorgue El Comité Directivo Estatal, adaptándose a las necesidades y exigencias de la organización en materia jurídica y legal.

#### **Artículo 15. De las atribuciones de la o el secretario de Comunicación Social del Comité Directivo Estatal.**

Atribuciones y deberes de la o el secretario de Comunicación Social, cuya función es esencial para la difusión efectiva de la posición y actividades del partido. A continuación, se describen estas responsabilidades:

**I.** Organizar la difusión de las actividades y los informes del Comité Directivo Estatal y Municipal, asegurando una comunicación clara y efectiva con la militancia y la ciudadanía.

**II.** Realizar tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido a través de los medios de comunicación social, administrando de manera eficiente las prerrogativas en materia de radio y televisión otorgadas por las disposiciones legales.

**III.** Difundir en medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la plataforma electoral y cualquier otra información relevante que contenga la propuesta política, social y económica del partido.

**IV.** Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre la opinión pública, proporcionando al

partido una comprensión clara de las tendencias y percepciones de la sociedad.

**V.** Difundir las actividades del partido y las opiniones de sus dirigentes, así como toda información que contribuya a consolidar la presencia del partido ante la opinión pública, manteniendo relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación.

**VI.** Colaborar en la construcción y difusión de precampañas y campañas en todos los medios de comunicación, garantizando una estrategia coherente y efectiva.

**VII.** Diseñar y actualizar constantemente los medios digitales de comunicación y redes sociales del partido, asegurando una presencia sólida y atractiva en el entorno digital.

**VIII.** Ejercer cualquier otra atribución que le confieran los Estatutos y aquellas que expresamente le otorgue la o el presidente del Comité Directivo Estatal, adaptándose a las necesidades y exigencias de la organización en materia de comunicación y difusión.

#### **Artículo 16. De las atribuciones de la Dirección de Investigación y Capacitación del Comité Directivo Estatal.**

La Dirección de Investigación y Capacitación es el órgano interno e independiente rector y coordinador del partido, responsable de la formación ideológica, política y cívica de las personas simpatizantes, militantes y dirigentes; de la capacitación, actualización y profesionalización de las y los representantes populares emanados del partido;

Tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

**I.** En colaboración con la Coordinación de Mujeres, impulsar programas permanentes de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, garantizando el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, desarrollar iniciativas continuas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género, dirigidas a las dirigencias, militantes y personal del partido.

**II.** Diseñar e implementar programas de capacitación y actualización dirigidos a las personas militantes del partido, enfocados en tareas electorales y de activismo político, fomentando en ellos los valores y principios ideológicos que sustentan al partido.

**III.** Fomentar la publicación de materiales orientados a la mejora de la cultura política, la educación cívica, la formación ideológica, así como el desarrollo de las capacidades académicas, técnicas y administrativas de las personas militantes del Partido.

**IV.** Diseñar y llevar a cabo programas de capacitación para las y los candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, otorgando las constancias correspondientes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de obligatoriedad establecidos por la normatividad interna del partido.

**V.** Elaborar e implementar un modelo de formación política que fortalezca los conocimientos, competencias y habilidades de la ciudadanía, militantes, dirigentes, candidatos/as, representantes de elección popular y funcionarios/as del partido, para que desempeñen de manera eficaz sus roles y funciones en los ámbitos partidistas, políticos y ciudadanos.

**VI.** Implementar programas que favorezcan la plena integración al desarrollo democrático, proporcionando formación sobre procesos electorales y educación cívica dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas del estado, así como a toda la estructura partidista. Estos programas deberán abordar aspectos clave como la interseccionalidad (considerando las múltiples identidades y formas de discriminación), la interculturalidad (reconociendo y respetando la diversidad cultural) y la perspectiva de género (tratando las desigualdades y discriminaciones basadas en el género), siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos, garantizando el respeto y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas. político.

**VII.** En colaboración con la Coordinación de Mujeres, realizar campañas de difusión y sensibilización que informen sobre las medidas, acciones y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, utilizando medios de comunicación electrónicos u otros accesibles.

VIII. Suscribir, con la autorización de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, convenios o alianzas con instituciones educativas públicas y privadas, centros de capacitación, asociaciones civiles y cualquier persona moral o física que apoye el cumplimiento de sus atribuciones en áreas de formación, capacitación, actualización y profesionalización.

IX. Llevar el registro de las egresadas y los egresados de los programas de capacitación.

X. Elaborar e implementar programas estratégicos dirigidos a grupos vulnerables, como adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y menores en situación de calle. Asimismo, desarrollar proyectos enfocados en causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación y protección animal.

XI. Elaborar campañas de difusión con enfoque de género, que incluyan una perspectiva sobre las nuevas formas de masculinidad, con el objetivo de sensibilizar a la militancia y a la sociedad en general acerca de las medidas, mecanismos y acciones implementadas para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género. Estas campañas se distribuirán a través de diversos medios, tales como Internet, publicidad exterior y otros canales disponibles. Es importante señalar que, como partidos políticos, no tenemos la posibilidad de contratar tiempo en radio y televisión.

XII. Asegurar que los programas y materiales de formación y capacitación, así como las publicaciones de difusión del partido, estén disponibles en formatos accesibles para personas con discapacidad. Además, promover la formación y capacitación del funcionariado partidista en temas relacionados con la igualdad de género, la eliminación de la discriminación y la participación política de grupos en situación de discriminación. Esto incluye ofrecer programas de formación que aborden estas cuestiones de manera integral y profunda, con el objetivo de fomentar una mayor conciencia y acciones más efectivas para promover la igualdad y la inclusión en la política.

XIII. Capacitar a las y los responsables de las áreas de comunicación en todas sus estructuras, para asegurar que sus campañas no incluyan mensajes que puedan constituir violencia política contra las mujeres por razón de género, ni reproduzcan o promuevan roles o estereotipos de género. Esto garantizará que las comunicaciones del partido sean respetuosas, inclusivas y no contribuyan a la discriminación ni a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

XIII. Las demás que le confieran la normatividad en materia electoral, los Documentos Básicos y Reglamentos del Partido.

#### **Artículo 17. Coordinación de Mujeres del estado.**

La Coordinación de Mujeres del estado como órgano autónomo interno del partido, desempeñará un papel esencial en la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres en nuestra entidad. Su labor se articulará a través de una amplia gama de acciones estratégicas, que abarcarán desde campañas de sensibilización y formación hasta intervenciones directas orientadas a impulsar el liderazgo femenino y la equidad de género. Dicha coordinación será elegida por La Asamblea Política Estatal, por los periodos establecidos para la elección del Comité Directivo Estatal.

I. La Coordinación de Mujeres del estado promoverá la creación de alianzas estratégicas y el fortalecimiento de vínculos con organizaciones afines en el Estado, con el fin de maximizar el impacto de sus acciones. Estas colaboraciones permitirán una mejor coordinación de esfuerzos, la optimización de recursos y una mayor incidencia en la agenda pública, particularmente en áreas clave como la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

II. Se enfocará en difundir y profundizar el conocimiento de los derechos de las mujeres entre las integrantes del movimiento, fomentando su empoderamiento y participación activa. Para lograrlo, se implementarán programas integrales que incluirán la organización de pláticas educativas, talleres formativos, seminarios especializados y la distribución de material didáctico

accesible, diseñado para facilitar la comprensión de sus derechos y las herramientas necesarias para ejercerlos y defenderlos eficazmente.

III. Un eje central de su labor será la promoción y organización de eventos públicos, tales como foros, conferencias y campañas de sensibilización, orientados a visibilizar las problemáticas que enfrentan las mujeres en diversos ámbitos. Estas actividades buscarán no solo generar conciencia social, sino también propiciar un diálogo constructivo entre distintos sectores de la sociedad, a fin de identificar soluciones viables y sostenibles para avanzar hacia la equidad de género.

IV. De igual forma, la Coordinación de Mujeres del estado trabajará intensamente en el fomento de la participación política activa de las mujeres, tanto dentro del movimiento como en la sociedad en general. Este compromiso se traducirá en iniciativas concretas, tales como programas de formación en liderazgo, el respaldo a candidaturas femeninas y el impulso de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades, garantizando un entorno inclusivo y equitativo para todas las personas, sin distinción de género.

V. Se priorizará el fortalecimiento de campañas de difusión con enfoque de género, destacando la importancia de las nuevas masculinidades y fomentando una cultura de respeto e igualdad. Estas campañas tendrán como objetivo informar tanto a la militancia como a la sociedad en general acerca de las medidas, mecanismos y acciones adoptadas para combatir la violencia política contra las mujeres por razón de género. Su alcance deberá ser integral, utilizando diversos medios de comunicación, como plataformas digitales, espacios públicos y cualquier otro canal que permita amplificar el mensaje de manera efectiva.

VI. En coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación, se diseñarán y ejecutarán campañas de difusión exhaustivas que aborden de manera integral las acciones, políticas y herramientas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia política de género. Estas iniciativas deberán garantizar un acceso amplio y equitativo, utilizando tanto medios de comunicación electrónicos como otros canales de fácil alcance para la población, con el fin de asegurar que el mensaje llegue a todas las comunidades.

VII. La defensa del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia será uno de los pilares fundamentales del trabajo de la Coordinación de Mujeres del estado. Este compromiso se traducirá en acciones concretas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el acompañamiento y apoyo integral a las víctimas. Adicionalmente, se impulsará la exigencia de justicia ante cualquier forma de agresión o discriminación, garantizando que estas situaciones no queden impunes y promoviendo un entorno seguro y equitativo.

VIII. La Coordinación de Mujeres del estado será responsable de brindar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia política en razón de género (VPMRG). Para ello, contará con un área especializada conformada por un equipo multidisciplinario, que incluirá una asesora jurídica, una psicóloga y personal profesional capacitado en temas de igualdad de género, no discriminación, paridad, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad. Este equipo tendrá como objetivo ofrecer atención integral y oportuna, asegurando un trato digno y respetuoso hacia las víctimas, así como el acceso a mecanismos efectivos de protección y justicia.

Desde el primer contacto con la víctima, se garantizará que el personal especializado proporcione una orientación integral, asegurando que reciba información completa y detallada sobre sus derechos, así como sobre el alcance y las implicaciones de su queja o denuncia. Asimismo, se le explicarán las diferentes vías de acción disponibles y se le orientará sobre las instancias competentes, tanto internas como externas al partido, que pueden intervenir en la investigación y, de ser necesario, en la sanción de los actos de violencia política en razón de género. Este proceso buscará asegurar un acompañamiento constante, transparente y efectivo, con el objetivo de proteger a la víctima y facilitar el acceso a la justicia.

IX. La Coordinación de Mujeres asumirá la responsabilidad de diseñar, aprobar y, en su caso, presentar el programa

anual de trabajo y el informe anual, documentos que detallarán las acciones y estrategias implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las iniciativas de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político femenino. El informe anual será un instrumento clave para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el programa, incluyendo una descripción precisa de los indicadores utilizados para medir los avances logrados.

Como parte de los esfuerzos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, el informe anual también cumplirá la función de documentar y analizar los casos de violencia política de género. Este documento incorporará un registro estadístico detallado, que recogerá información específica sobre los casos reportados, las acciones emprendidas y las omisiones que constituyen violaciones a los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como las resoluciones adoptadas. Dicho registro estará alineado con el que mantienen las instancias pertinentes del Movimiento Laborista Quintana Roo y será de acceso público, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El registro estadístico deberá contener los siguientes datos mínimos:

- Número total de casos presentados.
- Número de casos desechados, especificando las principales razones.
- Número de casos sancionados y las sanciones impuestas.
- Rangos de edad de las mujeres víctimas.
- Rangos de edad y género de las personas agresoras.
- Relación o vínculo de las personas agresoras con las víctimas.
- Tipos de conductas denunciadas.
- Fecha de presentación de cada denuncia.
- Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución.
- Sentido de la resolución (a favor o en contra de la víctima) y, en su caso, tipo de sanción impuesta.
- Medidas de reparación otorgadas, si las hubiere.

Este registro, además de permitir un monitoreo efectivo de los avances en la lucha contra la violencia política de género, contribuirá a la generación de estadísticas confiables que respalden la formulación de políticas públicas más eficientes y sensibles a la realidad que enfrentan las mujeres en el ámbito político.

**X.** La Coordinación de Mujeres del estado del Movimiento Laborista Quintana Roo reafirma su compromiso de trabajar incansablemente por la igualdad de género, la defensa de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todas y todos. Este compromiso se materializará a través de un enfoque integral que promueva el respeto, la participación activa y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento de la democracia y al bienestar de la comunidad.

**Artículo 18.** La Coordinación de Mujeres del estado será la responsable de promover la participación activa de las mujeres en la vida social y política del Estado. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos que deberá asumir serán los estipulados en el reglamento correspondiente. De manera general, este movimiento tiene el propósito de fomentar la igualdad de oportunidades para las mujeres, logrando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación del contexto cultural tradicional y el desarrollo integral de sus capacidades y potencialidades.

La titular de la Coordinación de Mujeres del estado tendrá la obligación de asistir a las reuniones del Comité Directivo Estatal, con derecho a voz y voto, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

#### **I. Estrategia de participación de mujeres:**

Definir la estrategia local para fomentar la participación de las mujeres dentro del partido, asegurando su inclusión en todos los niveles de toma de decisión.

#### **II. Integración de mujeres en tareas partidistas:**

Promover e integrar a las mujeres del estado de manera individual en las actividades y responsabilidades del partido.

#### **III. Creación de una red de organizaciones de mujeres:**

Establecer una red de organizaciones de mujeres de diversos ámbitos, incluyendo aquellas que trabajan en causas específicas como violencia de género, trata de personas, discriminación, entre otras problemáticas.

#### **IV. Promoción de la ideología y principios del partido:**

Difundir la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres vinculadas a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas.

#### **V. Investigación y capacitación:**

En coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación:

1. Realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas y publicaciones que describan las condiciones de las mujeres en el Estado.
2. Proponer e implementar programas de capacitación política dirigidos a los cuadros femeniles del partido.

#### **VI. Proyectos productivos y desarrollo comunitario:**

Fomentar la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario, contribuyendo al fortalecimiento de su autonomía económica y social.

#### **VII. Eventos de sensibilización y reconocimiento:**

Organizar foros, talleres, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres, destacando su contribución a la vida política, económica y social del Estado.

#### **VIII. Programas de mentoría:**

Promover programas de mentoría para mujeres, orientados a transmitir conocimientos, capital cultural y político, con el fin de formar nuevos liderazgos femeninos.

#### **IX. Participación política y defensa de derechos:**

Fomentar la participación política de las mujeres y vigilar el respeto de sus derechos político-electorales, tanto al interior como al exterior del partido.

#### **X. Talleres de sensibilización:**

En coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación, implementar talleres de sensibilización sobre violencia política contra las mujeres en razón de género. Estos talleres estarán dirigidos a toda la estructura partidista, incluyendo áreas de administración de recursos y comunicación, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre este tipo de violencia, sus causas y consecuencias, y promover acciones para prevenirla y abordarla de manera adecuada.

#### **XI. Informe anual:**

Presentar un informe anual detallado sobre los programas de trabajo relacionados con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Este informe deberá incluir indicadores de cumplimiento, resultados obtenidos y recomendaciones para mejorar las acciones futuras.

#### **XII. Registro y garantía de no discriminación:**

Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión asignados al partido, así como en el uso de las prerrogativas durante las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición. Además, se deberán establecer mecanismos claros para la rendición de cuentas en este sentido.

#### **XIII. Datos estadísticos:**

El informe anual también incluirá un registro estadístico detallado sobre los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, que deberá contener:

- Número total de casos presentados.
- Número de casos desechados y las razones principales.
- Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas.
- Rangos de edad de las mujeres víctimas y de las personas agresoras.
- Género de las personas agresoras.
- Relación o vínculo de las personas agresoras con las víctimas.
- Tipos de conductas denunciadas.
- Fechas de presentación de las denuncias, de inicio de los procedimientos y de resolución.
- Sentido de las resoluciones y, en su caso, tipo de sanciones y medidas de reparación adoptadas.

Este registro se realizará en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos

personales y se garantizará su acceso público para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

#### **Artículo 19. La o el secretario de transparencia y acceso a la información del Comité Directivo Estatal.**

La o el secretario de Transparencia y Acceso a la Información es un órgano autónomo interno del partido independiente, encargado de coordinar, gestionar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia. Sus principales funciones, facultades y obligaciones son las siguientes:

I. Coordinar, recopilar y difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia, tanto las de carácter general como aquellas específicas aplicables a los partidos políticos locales, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las demás normativas vigentes en el Estado.

II. Recepcionar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de acceso a la información, denuncias, recursos de revisión e inconformidad, así como cualquier requerimiento del órgano garante, con el fin de dar respuesta a los mismos.

III. Mantener el registro y control de las respuestas, resultados, costos de reproducción y envío de las solicitudes de información asignadas en esta área.

IV. Es obligación de esta o el secretario brindarle a las personas militantes y afiliadas del partido, la posibilidad de acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos o incluso oponerse a ellos, según lo dispuesto por la legislación vigente en la materia a nivel local.

V. Definir políticas que faciliten la obtención de información y promuevan el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

VI. Promover la capacitación y actualización continua en las áreas de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, dirigida a todos los miembros del partido, así como a los integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con la o el secretario de Investigación y Capacitación, asegurando que los conocimientos y habilidades estén alineados con las normativas y mejores prácticas vigentes.

Los miembros del Comité Directivo Estatal y sus contrapartes de los Municipios deben disponer de los recursos humanos, materiales, financieros, económicos e infraestructura adecuados para llevar a cabo efectivamente sus responsabilidades. Además, es imperativo que elaboren un plan de trabajo detallado que guíe sus actividades y que rindan informes de manera periódica, al menos de forma anual, para mantener una transparencia y rendición de cuentas ante la militancia y la ciudadanía.

La o el secretario de Administración y Finanzas tiene la responsabilidad de presentar informes tanto trimestrales como anuales sobre los ingresos y egresos del partido. Esto incluye informes específicos durante los periodos de precampaña y campaña, garantizando una transparencia total en la gestión de los recursos financieros del partido.

#### **Artículo 20. De La Comisión Estatal de Procesos Internos; Postulación de candidatas y candidatos.**

La Comisión Estatal de Procesos Internos, es el órgano de decisión colegiada el cual despliega una función vital en la estructura interna del partido. Es el órgano responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Esta comisión, actúa como un pilar fundamental en el funcionamiento democrático y participativo de la organización política.

La Comisión Estatal de Procesos Internos se integrará por:

- Una o un presidente
- Una o un secretario
- Tres vocales

Las personas que integren La Comisión Estatal de Procesos Internos serán elegidas mediante votación por

La Asamblea Política Estatal y ejercerán sus funciones durante un periodo inicial de cuatro años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual. Esta comisión se reunirá regularmente cada seis meses, convocada de manera extraordinaria cuando así lo determinen la presidenta o el presidente y la secretaria o secretario técnico. Para validar las sesiones plenarias, será necesario contar con la presencia de la mayoría de sus miembros, incluyendo obligatoriamente a la presidenta o presidente y a la secretaria o secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas con al menos tres días de antelación. Respecto al orden del día, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, será propuesto por la presidenta o presidente de la comisión.

#### **Artículo 21. Atribuciones de La Comisión Estatal de Procesos Internos.**

I. Organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias universales, libres, secretas y directas que se realicen al interior del partido, en los ámbitos a nivel Estatal, y Municipal. Los métodos electivos podrán ser: El método de elección directa para seleccionar a las personas integrantes de la estructura orgánica del partido será mediante votación universal, libre, directa y secreta, realizada por las personas afiliadas que formen parte de la Lista Nominal.

Por otro lado, el método de elección indirecta para elegir a la estructura orgánica se llevará a cabo mediante el voto libre y directo de La Asamblea Política Estatal.

II. Garantizar la imparcialidad, la igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las elecciones internas del partido; y, en el registro de precandidaturas y candidaturas en todas las etapas del proceso electoral.

III. Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y de los reglamentos correspondiente.

IV. Dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de las o los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y registrarlos, de acuerdo a las bases que se estimen en la convocatoria correspondiente y en la reglamentación que se establezca para el mismo efecto.

V. Garantizar el cumplimiento del principio de equidad y paridad de género vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular local, o del municipio.

VI. Emitir las constancias de validez de las candidaturas a puestos de elección popular.

VII. Analizar la situación política, social, económica y legal prevaliente en el Estado, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política del Movimiento Laborista Quintana Roo, en cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de La Asamblea Política Estatal.

VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Estatal para realizar convenios de coalición para los procesos electorales; así como, frentes con otros partidos políticos locales.

Asimismo, el de conocer y aprobar los convenios de fusión con otros partidos políticos locales que proponga El Comité Directivo Estatal.

IX. Aprobar los instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por El Comité Directivo Estatal, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido.

X. Proponer acciones para el programa anual de financiamiento del partido.

XI. Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, que se convoque a La Asamblea Política Estatal en los términos estatutarios correspondientes.

XII. Aprobar los métodos de selección para la postulación de las y los candidatas a cargos de elección popular a propuesta del Comité Directivo Estatal.

XIII. En caso de ausencia absoluta de la o del presidente o el secretario/a General del Comité Directivo Estatal, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas

en los presentes Estatutos y en los reglamentos respectivos.

**XIV.** Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, y en caso de urgencia debidamente justificada, las modificaciones a los documentos básicos del partido; los que, una vez aprobados, deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea Política Estatal.

**XV.** Solicitar en dado caso a la autoridad electoral la organización de la elección de los órganos de gobierno y dirección del Movimiento Laborista Quintana Roo.

**XVI.** Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por El Comité Directivo Estatal, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido.

**XVII.** Las demás que establezcan los presentes Estatutos y legislación aplicable.

#### **Artículo 22. De la convocatoria y bases mínimas.**

##### **El proceso de elección de dirigentes.**

Este proceso tiene como objetivos el reconocer de sus miembros, la trayectoria, representatividad, principios, valores, convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y la contribución a la unidad interna del partido.

El procedimiento democrático interno que garantizan la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.

Requisitos para cumplir para ser dirigente del partido político local Movimiento Laborista Quintana Roo:

- I. Ser militante de Movimiento Laborista Quintana Roo;
- II. La acreditación en calidad de cuadro del partido significado por su antagonismo a Movimiento Laborista Quintana Roo;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos-políticos electorales;
- IV. Cumplir con el curso de capacitación impartido por la Dirección de Investigación y Capacitación;
- V. Estar al corriente de sus cuotas partidistas;
- VI. Contar con residencia efectiva de 5 años tanto en el ámbito de la Alcaldía o local; y
- VII. Tener como mínimo 3 años de militante.

**Artículo 23.** La convocatoria que publique La Comisión Estatal de Procesos Internos deberá cumplir con las normas estatutarias, esto con la finalidad de realizar dicho procedimiento bajo la más estricta transparencia y otorgar a nuestra militancia certidumbre; dicha convocatoria contendrá por lo menos:

- I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de las o los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del Movimiento Laborista Quintana Roo, y demás requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado o votada;
- III. Las fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
- IV. La documentación que deberá ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Las reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezcan las leyes electorales y el Instituto Local Electoral;
- VII. El método de selección, que podrá ser: consulta a la militancia y/o por delegados/as y su voto debe ser directo, libre y secreto;
- VIII. La fecha y lugar de la elección; y
- IX. Las fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

Los requisitos mínimos arriba mencionados deberán ser observados y acatados para la convocatoria de la selección de las y los candidatos para elección popular en el ámbito Estatal y Municipal. Se elegirá mediante voto directo de las y los delegados y todas las demás personas que sean integrantes de La Asamblea Política Estatal.

#### **Artículo 24. De la elección de las y los delegados de La Asamblea Política Estatal.**

La Asamblea Política Estatal constituye el máximo órgano de gobierno del partido, la elección de esta se realizará cada cuatro años con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual y estará integrada por:

1. Dos delegados/as por distrito, electos en Asambleas distritales;
2. Los órganos directivos municipales;
3. Comité Directivo del estado;
4. Servidores/as electos a través del voto popular;
5. La Comisión Estatal de Procesos Internos;
6. La Comisión de Ética y justicia partidaria;
7. Las personas que sean coordinadores de las y los Diputados del estado.

Estas directrices serán convocadas por La Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las y los delegados electos en las Asambleas Distritales, se sujetarán a las reglas y tiempos establecidos en la convocatoria y en el reglamento respectivo, en ningún caso el quórum mínimo requerido para que la Asamblea Distrital sea válida deberá ser menor a 50 ciudadanos/as con credencial de elector vigente en el distrito donde la misma se realice. Es un deber respetar la equidad de género en la planilla de delegados y delegadas.

La Comisión Estatal de Procesos Internos convocará a la elección de delegados y delegadas de La Asamblea Política Estatal en el distrito respectivo por lo menos con 45 días naturales de anterioridad a la fecha de conclusión del cargo de las y los delegados salientes.

Dicha convocatoria se publicará en la página web del partido en el Estado, así como en los distritos, del diario de mayor circulación del estado y/o en los estrados del domicilio del partido.

#### **Artículo 25. De la elección del Comité Directivo Estatal.**

La renovación del Comité Directivo Estatal será cada cuatro años con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual. La Asamblea Política Estatal, a través del voto de al menos el 50% más uno de sus miembros con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual, será el órgano facultado para elegir a las personas que sean miembros del Comité Directivo Estatal, esto, de conformidad con la reglamentación para tal efecto y a la convocatoria de La Comisión Estatal de Procesos Internos en términos de los presentes Estatutos.

En todo momento se deberá respetar la equidad de género al designar a las y los miembros del Comité Directivo Estatal, es decir 50 % mujeres y 50 % hombres.

#### **La elección para conformar El Comité Directivo Estatal se sujetará a las siguientes:**

- I. La convocatoria que emita La Comisión Estatal de Procesos Internos, deberá contar por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección; esta deberá publicarse en estrados de las oficinas del Movimiento Laborista Quintana Roo, en la página web oficial del partido y/o por medios electrónicos;
- II. Las y los interesados deberán presentar a la Comisión de Procesos Internos Local una planilla en la que establezcan los nombres de las y los miembros especificando para que cargos participarán, respetando la equidad de género, deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido por el mismo ordenamiento y por el reglamento respectivo;
- III. La Asamblea Política Estatal, elegirá a la planilla que integrará El Comité Directivo Estatal durante el periodo establecido en la Convocatoria, mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes *sin contar las abstenciones; en el supuesto de que sólo se presentará una planilla y cuando se presenten dos planillas en caso de empate tendrá voto de calidad el presidente de la asamblea;*
- IV. En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se

obtuvieran los votos suficientes para lograr la mayoría, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración de La Asamblea Política Estatal que utilizará el sistema de representación proporcional pura para la asignación final de cargos.

V. La Comisión de Procesos Internos, por medio de su secretaria o secretario, levantará las actas correspondientes de cada sesión.

Las planillas deberán rendir un informe de sus gastos de campaña el cual será acorde al tope de gasto de campaña permitido, así como también de los recursos sean lícitos y permitidos por la legislación de la materia.

#### **Procedimiento para la Impugnación de Resultados:**

En caso de que existiera una contravención de los resultados obtenidos en un proceso interno de selección, ya sea por irregularidades, errores o cualquier otro motivo que vulnere los derechos de los participantes, se establecerá el siguiente procedimiento para la impugnación formal de dichos resultados. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar la transparencia, la justicia y el respeto a los derechos de los militantes durante el proceso electoral interno.

##### **I. Plazo para la impugnación:**

- La persona o planilla afectado por los resultados tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación oficial de los resultados para presentar una impugnación.

##### **2. Formulación de la impugnación:**

- La impugnación deberá presentarse por escrito, de manera formal, ante La Comisión Estatal de Procesos Internos, especificando claramente los motivos de la impugnación, los hechos que se alegan, las pruebas que se aportan y la solicitud o solución que se busca obtener.

##### **3. Requisitos del escrito de impugnación:**

- El escrito deberá incluir:
  - Nombre y firma de la o las personas impugnantes.
  - Identificación clara de los resultados impugnados.
  - Exposición detallada de los hechos y fundamentos de derecho.
  - Las pruebas documentales que respalden la impugnación.
  - Firma de las y los testigos (si es necesario).

##### **4. Recepción y análisis preliminar:**

- La Comisión Estatal de Procesos Internos recibirá la impugnación y realizará un análisis preliminar de la misma para verificar que se cumpla con los requisitos formales y el plazo estipulado.
- Si el escrito no cumple con los requisitos, se devolverá al impugnante para que lo subsane dentro de un plazo de dos días hábiles.

##### **5. Notificación al impugnado:**

- Una vez recibida y aceptada la impugnación, La Comisión Estatal de Procesos Internos notificará al partido, plantilla o candidatas(os) impugnada(os) sobre el proceso, dándoles un plazo de tres días hábiles para presentar su defensa, de ser necesario.

##### **6. Audiencia o sesión de resolución:**

- Si es necesario, la Comisión convocará a una audiencia o sesión extraordinaria en la que se escucharán las partes involucradas (impugnante e impugnado), permitiendo la presentación de pruebas y argumentos adicionales.
- En caso de no ser necesaria una audiencia, la Comisión procederá a tomar una decisión basada en la documentación y pruebas presentadas.

##### **7. Evaluación y decisión:**

- La Comisión de Procesos Internos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de recibir la impugnación o realizar la audiencia, emitirá una resolución definitiva sobre la impugnación. Esta resolución debe ser motivada, es decir, debe explicar las razones y fundamentos en los que se basa la decisión.

##### **8. Notificación de la resolución:**

- La resolución será notificada por escrito a las partes involucradas en la impugnación, quienes podrán interponer los recursos adicionales si así lo consideran.
- La resolución también será publicada en el sitio web oficial del partido o por cualquier otro medio oficial adecuado.

##### **9. Recursos adicionales:**

- Si alguna de las partes no está conforme con la resolución emitida por la Comisión, podrá interponer un recurso de reconsideración ante el mismo órgano en un plazo de tres días hábiles.
- El recurso de reconsideración deberá ser analizado y resuelto por la Comisión de Procesos Internos en un plazo de cinco días hábiles.

##### **10. Ejecución de la resolución final:**

- Una vez agotados los plazos y recursos, la resolución final será obligatoria y vinculante, y deberá ser ejecutada de inmediato, ya sea modificando los resultados, repitiendo algún acto o proceso, o reconociendo la validez de los resultados impugnados, según corresponda. Los resultados finales deben ser publicados de manera oficial en la página del partido o en un boletín público en un plazo corto no mayor a 3 días hábiles.

##### **II. Documentación y archivo:**

- Toda la documentación relacionada con la impugnación, la resolución y cualquier recurso adicional será debidamente archivada en los registros oficiales del partido, garantizando el acceso a la información para las partes interesadas en caso de ser necesario.

Este procedimiento establece los pasos que deben seguirse en caso de impugnación de los resultados, asegurando que sea un proceso claro, justo y conforme a las reglas internas del partido.

#### **Artículo 26. Del Comité Directivo Municipal.**

El Comité Directivo municipal emerge como el pilar fundamental en la estructura partidista, es encargado de representar al partido y de liderar de manera constante todas sus operaciones dentro del ámbito en el municipio correspondiente.

El Comité Directivo municipal se erige como un foro esencial para la reflexión, el debate y el diálogo abierto y democrático en torno a la ideología y programa del partido, así como en relación a los asuntos prioritarios de la agenda política tanto a nivel municipal como en el Estado. Su función principal radica en ser un espacio inclusivo que atienda las demandas y necesidades de la sociedad y sus comunidades, garantizando un proceso participativo y plural en la toma de decisiones.

La integración del Comité Directivo Municipal será de la siguiente manera:

- Una o un presidente;
- Una o un secretario general;
- Una o un secretario de Administración y Finanzas;
- Una o un Dirección de Investigación y Capacitación;
- Una o un secretario de la Unidad de Transparencia; y
- Las demás que le sean designadas.

#### **Artículo 27. Atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales.**

El Comité Directivo Municipal, en su compromiso con el fortalecimiento de la democracia tanto dentro del partido en el ámbito local, se erige como un pilar fundamental para el desarrollo político y social de su comunidad. Entre sus responsabilidades, destaca la importante labor de informar de manera transparente y periódica a la ciudadanía sobre sus actividades, promoviendo activamente la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad.

El Comité Directivo municipal, como entidad fundamental en la estructura política del partido, desempeña un papel crucial en la promoción y fortalecimiento de la vida democrática tanto dentro de la organización como en el

contexto local. Sus atribuciones abarcan desde el fomento de la participación ciudadana hasta la actualización constante del padrón personas afiliadas, pasando por la promoción de la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos partidistas.

En primer lugar, el Comité Directivo Estatal tiene la responsabilidad de contribuir activamente al fortalecimiento de la vida democrática del partido y del estado en su conjunto. Esto implica no solo respetar los principios democráticos dentro de la organización, sino también promover la participación activa de sus miembros en la toma de decisiones y en la vida política local. Al garantizar un ambiente democrático interno, el comité sienta las bases para una participación ciudadana más sólida y significativa en el ámbito público.

En segundo lugar, el Comité Directivo Estatal debe informar anualmente a la ciudadanía sobre sus actividades, colaborando estrechamente con los miembros de la sociedad para identificar y abordar los problemas que les afectan. Esta labor no solo implica una rendición de cuentas transparente, sino también una apertura hacia la comunidad y un compromiso con la resolución de sus inquietudes y necesidades. Al promover un diálogo constante con la ciudadanía, el comité establece una relación de confianza y colaboración que fortalece la democracia participativa.

En tercer lugar, el mantenimiento actualizado del padrón de miembros del partido en los Municipios es una tarea fundamental para garantizar la transparencia y la legitimidad de las actividades partidistas. Esto asegura que todas las decisiones y acciones del partido reflejen verdaderamente la voluntad de sus afiliados, fortaleciendo así la base democrática de la organización. Además, el cumplimiento estricto de esta responsabilidad demuestra el compromiso del comité con los principios de transparencia y legalidad.

Finalmente, el Comité Directivo Estatal debe acatar las resoluciones y lineamientos políticos establecidos por los órganos competentes del partido, así como formular un proyecto de acción coherente con las estrategias definidas a nivel local. Esta alineación con la visión y los objetivos del partido garantiza la cohesión interna y la efectividad en la implementación de políticas y programas en los Municipios. Al trabajar en armonía con El Comité Directivo Estatal, y el comité municipal contribuye a la consolidación de una agenda política coherente y orientada al bienestar de la comunidad. En conclusión, el Comité Directivo Estatal desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. A través de sus acciones y responsabilidades, promueve la transparencia, la participación y la legitimidad en la vida política local, contribuyendo así al desarrollo de una sociedad más democrática y justa.

Las y los miembros del Comité Directivo municipal serán propuestos por El Comité Directivo Estatal en coordinación con La Comisión Estatal de Procesos Internos, respetando la equidad de género, por un periodo de cuatro años con la posibilidad de ser reelecto por un periodo igual.

El método de selección de candidatas/os para ocupar un cargo dentro de los Comités Directivos en el ámbito local y de los municipios será el de:

- I. Elección directa de las personas militantes.
- II. Asamblea Política Estatal.

El Comité Directivo Estatal determinará el método de selección, cuando se trate de elección municipal, sesionará El Comité Directivo Estatal, respetando en todo momento la paridad de género.

#### **Artículo 28. De la postulación y selección de candidatas y candidatas a elección popular.**

**Los métodos para la selección de candidatas y candidatas podrán ser:**

- I. Elección abierta a personas militantes;

- II. Asamblea Política Estatal;
- III. Junta de elección de candidatos y candidatas.

Uno de los pilares fundamentales de este proceso electoral es el principio de paridad de género, que busca no solo garantizar la presencia de mujeres en los órganos de gobierno, sino también fomentar su participación activa en la toma de decisiones políticas. Esta medida, aunque incipiente, representa un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más igualitaria y justa, donde las mujeres tengan voz y voto en igualdad de condiciones.

Además, se establece la obligación para los candidatos y candidatas postulados por el Partido Movimiento Laborista Quintana Roo, de sostener y difundir la plataforma electoral mínima registrada ante la autoridad electoral. Esta medida no solo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso electoral, sino que también garantiza que los electores conozcan las propuestas y compromisos de los candidatos que buscan representarlos.

La difusión de la plataforma electoral mínima no solo es un requisito legal, sino también una oportunidad para que los candidatos establezcan un diálogo directo con la ciudadanía, presentando sus ideas, propuestas y compromisos de manera clara y transparente. Esto contribuye a fortalecer la confianza entre los electores y los candidatos, así como a promover un debate público informado y constructivo.

Es importante destacar que estas medidas no solo buscan mejorar el proceso electoral en la Estatal, sino también fortalecer la democracia en su conjunto. Al promover la participación activa de todos los sectores de la sociedad y garantizar la equidad de género en la representación política, se sientan las bases para una sociedad más inclusiva, justa y democrática.

En conclusión, las elecciones de los municipios en el Estado se perfilan como un paso importante hacia la consolidación de un sistema electoral más justo y equitativo. La inclusión del método de usos y costumbres, junto con el principio de paridad de género y la obligación de difundir la plataforma electoral mínima, reflejan el compromiso de las autoridades y Movimiento Laborista Quintana Roo, con la promoción de la participación ciudadana y la igualdad de género en la esfera política.

La Asamblea Política Estatal, tiene la responsabilidad de determinar el método y modalidad de elección de candidaturas a puestos de elección popular. Esto, no solo delinea las funciones de La Asamblea Política Estatal, la Comisión de Procesos Internos y el presidente del Comité Directivo Estatal, sino que también subraya la importancia de cumplir con los plazos establecidos para garantizar la transparencia y la legalidad en los procesos electorales.

En primer lugar, La Asamblea Política Estatal desempeña un papel crucial al determinar el método y modalidad de elección de candidaturas. Esta instancia, compuesta por representantes de diversos sectores de la sociedad, tiene la responsabilidad de asegurar que los procesos de selección de candidatos y candidatas sean democráticos, inclusivos y transparentes. Al establecer criterios claros y objetivos para la elección de candidaturas, La Asamblea Política Estatal contribuye a fortalecer la legitimidad de Movimiento Laborista Quintana Roo y el sistema democrático en su conjunto. Por otro lado, la Comisión de Procesos Internos tiene un papel fundamental al definir los procedimientos y requisitos de elegibilidad para los aspirantes a cargos de elección popular. Esta comisión, conformada por expertos en derecho electoral, tiene la responsabilidad de garantizar que las candidatas y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas del estado y demás normatividad aplicable. Al asegurar que las candidatas y los candidatos sean idóneos y cumplan con los criterios de elegibilidad, la Comisión de Procesos Internos contribuye a fortalecer la calidad de la democracia y la confianza de las y los ciudadanos en el proceso electoral.

Finalmente, la o el presidente del Comité Directivo Estatal es el encargado de emitir la convocatoria respectiva para los procesos internos del partido. Esta convocatoria, que debe emitirse dentro del periodo de 45 días antes de que inicien los procesos internos, marca el inicio oficial del proceso de selección de candidaturas y establece los lineamientos y plazos que deben seguirse. Al emitir la convocatoria en tiempo y forma, el presidente del Comité Directivo Estatal garantiza la legalidad y la transparencia del proceso electoral, así como la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes a cargos de elección popular.

Al establecer claramente las responsabilidades de La Asamblea Política Estatal, la Comisión de Procesos Internos y la presidencia del Comité Directivo Estatal, así como los plazos para llevar a cabo dichos procesos, se contribuye a fortalecer la transparencia, la legalidad y la legitimidad de los procesos electorales en el estado.

#### **Artículo 29. De los elementos que deberá contener la convocatoria.**

- I. La fecha, nombre, cargo y firma de las personas titulares de los órganos competentes que la expiden;
- II. Los cargos para los que se convoca y el procedimiento a desarrollar en la elección;
- III. Los requisitos que deberán cubrir las personas aspirantes y la forma de acreditarlos;
- IV. En su caso, la instalación de la Comisión Local de Procedimientos Internos, señalando su domicilio y horario de funcionamiento;
- V. El calendario electoral del procedimiento en el que se precisen fechas, horarios, mecanismos y plazos para el registro de las personas aspirantes; la expedición del dictamen por el cual se admite o rechaza la solicitud de las personas aspirantes; el período de proselitismo; la elección; el escrutinio y cómputo; la declaración de validez de la elección; la entrega de la Constancia respectiva; y la toma de protesta;
- VI. Las normas de participación de la estructura, de las personas militantes, adherentes, simpatizantes y dirigentes;
- VII. Las reglas que normen la participación de las personas aspirantes o precandidatos/as;
- VIII. Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que, de la totalidad de candidaturas a diputaciones locales, en ningún caso incluirán más del cincuenta y un por ciento de personas candidatas de un mismo género;
- IX. La obligación del uso de los colores y del emblema del Partido en los elementos propagandísticos;
- X. La obligación de las candidatas y los candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral del Partido durante la campaña electoral en que participen.

#### **Artículo 30. De la promoción de la Paridad de Género.**

Movimiento Laborista Quintana Roo, se obliga a garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas a las diputaciones y de las y los miembros de Municipios, tanto en su dimensión horizontal como vertical. La paridad horizontal se refiere a la igualdad de género en la cantidad de candidatos y candidatas que participan en una contienda electoral, mientras que la paridad vertical aborda la distribución equitativa de hombres y mujeres en las listas electorales, asegurando que ocupen posiciones de liderazgo y toma de decisiones de manera equitativa.

Este mandato legal no solo refleja el compromiso del Estado mexicano con la promoción de la igualdad de género y la participación política de las mujeres, sino que también constituye un paso significativo hacia la construcción de una democracia más inclusiva y representativa. En este sentido, la implementación efectiva del principio de paridad de género en las candidaturas a cargos públicos no solo garantiza la presencia equitativa de mujeres y hombres en la arena política, sino que también contribuye a romper con las estructuras de poder y los estereotipos de género arraigados en la sociedad mexicana.

El partido a través del voto del 50 más 1 de las y los integrantes de Comité Directivo del estado podrá autorizar las candidaturas de simpatizantes y personas

externas, de ser autorizadas las candidatas y los candidatos deberán asumir el compromiso de velar por la aplicación de los Documentos Básicos, y la normatividad del partido.

El procedimiento de elección libre podrá realizarse con las personas que sean miembros debidamente inscritos en el padrón de personas militantes o bien abierto a la ciudadanía.

Cuando sea el caso, la Comisión de Procesos Internos emitirá plazos para actualizar y cerrar la lista de las y los miembros que podrán votar, así como proporcionar dicha lista a las candidatas y candidatos.

#### **Artículo 31. Criterios para asegurar la paridad de género.**

Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de las y los candidatos a cargos de elección popular serán determinados por la reglamentación correspondiente y deberán obligatoriamente cumplir con la legislación electoral vigente y todas las aplicables, así como la normatividad que de ellas se desprenda, incluyendo cualquier acción afirmativa que emitan los órganos jurisdiccionales o administrativos electorales que resulten de observancia obligatoria. En ningún caso y por ningún motivo, el porcentaje de las y los candidatos para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de las y los candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate.

En el camino hacia una democracia más igualitaria y justa, la garantía de la paridad de género en las convocatorias para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular es un paso crucial. Sin embargo, este avance debe ir más allá de la mera inclusión numérica de mujeres en la esfera política. El reconocimiento de la necesidad de prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género es un componente esencial en la construcción de un sistema político que respete y promueva los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su género.

El establecimiento de criterios que aseguren la paridad de género en las convocatorias y reglamentos partidistas representa un avance significativo hacia la igualdad de oportunidades en la participación política. Sin embargo, este proceso debe ir acompañado de mecanismos sólidos para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que lamentablemente sigue siendo una realidad en muchos contextos políticos.

En conclusión, Movimiento Laborista Quintana Roo se obliga a establecer mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres. Promoviendo la Paridad de Género y Erradicando la Violencia Política contra las Mujeres.

#### **Artículo 32. En los procesos electorales se deberá cumplir con lo siguiente.**

- a) La plataforma electoral para cada elección local en que se participe, que deberá ser aprobada por la Comisión de Procesos Internos.
- b) La obligación de las candidatas y candidatos a someter y difundir la plataforma electoral durante la campaña en que estos participen.
- c) Buscar garantizar los principios de la democracia, el respeto de los humanos y políticos los cuales se verán reflejados en la plataforma electoral, de conformidad a la ley reguladora y a la declaración de principios, estatutos y programa de acción.

En el caso del procedimiento de las personas delegadas, a nivel Jefatura de Gobierno y Diputaciones, estas estarán conformadas por las y los miembros de La Asamblea Política Estatal, El Comité Directivo Estatal, el Comité

Directivo municipal, las y los servidores electos por elección popular, y dos personas delegadas con su respectivo suplente electos en asamblea por cada distrito electoral local.

A nivel municipal será conformada por La Asamblea Política Estatal, si las y los miembros residen en los municipios, por el Comité Directivo de municipal, las y los servidores electos por elección popular, y dos personas delegadas electas con sus suplentes, por cada sección electoral que integra el municipio

### **Artículo 33. De la junta de Elección de candidaturas.**

La Junta de Elección de candidaturas es un órgano temporal adscritos a La Comisión Estatal de Procesos Internos, conformado por cinco integrantes que elegirá La Asamblea Política Estatal y será encargado de analizar y dictaminar la procedencia de la postulación de aquellos candidatos y candidatas que hayan registrado como precandidatos/as, y durarán en su encargo exclusivamente desde el inicio del proceso interno respectivo y hasta la terminación del mismo o en los plazo y duración que determine La Asamblea Política Estatal. Celebrará las sesiones necesarias en su sede del Comité Directivo Estatal, recepcionará los dictámenes de registro procedentes emitidos por las Comisiones de Procesos Internos. Procederá al análisis de las y los aspirantes que garanticen el cumplimiento de la paridad de género. Con la fundamentación y motivación suficientes, emitirá para cada aspirante un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su precandidatura, y lo notificará en estrados físicos al interesado;

Los acuerdos emitidos serán remitidos de manera inmediata sin que exceda de 24:00 horas siguientes a la conclusión de sus sesiones respectivas, a la Comisión de Procesos Internos, para que emita la constancia de candidata o candidato a que haya lugar.

### **Artículo 34. De la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.**

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, es el órgano de decisión colegiado, integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; este órgano tiene la responsabilidad de impartir la justicia interna dentro del partido y su proceder será de manera independiente, imparcial, objetiva y legal; dicho órgano tendrá una sola instancia por lo que las personas integrantes no podrán formar parte de ningún otro órgano del Partido. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa y aplicando la perspectiva de género.

La existencia de mecanismos efectivos para resolver controversias de manera justa y ética es fundamental para preservar la integridad y la legitimidad del partido. Todas y cada una de las controversias relacionadas con los asuntos internos del Partido serán resueltas por la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado se erige como un árbitro imparcial, encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos y democráticos dentro del partido. Su función principal es resolver las disputas de manera oportuna, garantizando los derechos de las personas militantes y asegurando la estabilidad interna del partido. Es esencial que dichas resoluciones se emitan en tiempo, de modo que se respeten los derechos de las y los militantes y se mantenga la confianza en el sistema de justicia interna del partido.

Sin embargo, es importante destacar que la jurisdicción de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado no es ilimitada. Una vez agotados los medios internos de defensa, las personas militantes tienen derecho a recurrir ante un tribunal competente. Este principio garantiza el derecho fundamental de acceso a la justicia y previene posibles abusos de poder dentro del partido.

En las resoluciones de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, es crucial ponderar los derechos políticos de las y los ciudadanos, así como los principios de autoorganización y autodeterminación que rigen al partido. Este equilibrio entre los derechos individuales y la autonomía partidista es esencial para preservar la democracia interna y la cohesión del partido.

### **Artículo 35. La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado se integra de la siguiente manera.**

- I. Una o un presidente;
- II. Una o un secretario; y
- III. Una o un secretario de Acuerdos.

Dicha Comisión se reunirá a Convocatoria de su presidenta/e en los términos establecidos en los presentes estatutos.

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, sesionará y tomará sus resoluciones por mayoría de votos en los tiempos establecidos en los presentes estatutos.

Las personas integrantes de la Comisión quedarán impedidas de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar a la Comisión, que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés, ante las autoridades competentes.

Las personas integrantes serán electos cada cuatro años por La Asamblea Política Estatal con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual, sus resoluciones serán por mayoría de votos.

Esta comisión deberá contar con una formación integral y especializada en los temas de igualdad y no discriminación, paridad de género, perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, así como en la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razones de género. Además, será fundamental que sus integrantes posean una sólida comprensión y dominio de los enfoques teóricos, normativos y prácticos relacionados con estas materias, para garantizar una acción efectiva y conforme a los principios de equidad, justicia social y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

### **Artículo 36. De las atribuciones y deberes de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.**

- I. Resolver las controversias que se susciten entre las y los miembros del Partido;
- II. Velar por una administración justa y equitativa de la justicia interna del partido, en conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la normativa aplicable.
- III. Promover la creación y el fortalecimiento de mecanismos alternativos para la resolución de controversias entre los miembros del partido, con el objetivo de fomentar un ambiente de diálogo, respeto y resolución pacífica de los conflictos.
- IV. Recepcionar y tramitar de manera oportuna todas las quejas o denuncias relacionadas con los resultados de los procesos internos de selección de candidaturas, asegurando un análisis exhaustivo y un procedimiento transparente, conforme a los principios de equidad, legalidad y justicia establecidos en los presentes Estatutos y la normativa aplicable. Asimismo, garantizar que se adopten las medidas correctivas pertinentes y se emitan resoluciones claras y fundamentadas, con el objetivo de mantener la integridad y la confianza en los procesos internos del partido.
- V. Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia para el estado, a quienes ejerzan VPMRG.
- VI. Establecer los procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la

VPMRG, al interior de éstos con base en la perspectiva de género y en los principios de debido proceso.

**VII.** Establecer los requisitos para la presentación de quejas o denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir VPMRG.

**VIII.** Recibir quejas o denuncias tratándose de violencia política contra la mujer en razón de género; dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los presentes estatutos y los previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia Estatal, a quienes ejerzan VPMRG.

**IX.** Iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, identificando a los responsables y notificándolos de manera personal sobre el inicio o instrucción del procedimiento, en estricto apego a los procedimientos establecidos por los Estatutos y la reglamentación aplicable.

**X.** Conocer y resolver de manera definitiva todas las inconformidades que se presenten en los procesos internos relacionados con la elección de dirigentes y órganos de gobierno del partido, así como en los procesos de selección de candidaturas para cargos de elección popular. Este proceso deberá garantizar la imparcialidad, la transparencia y el respeto absoluto a los derechos de los involucrados, asegurando que se apliquen los principios de justicia, equidad y legalidad establecidos en los Estatutos y la normativa del partido. Además, se deben adoptar mecanismos eficaces para resolver cualquier controversia de forma clara, fundada y con el compromiso de preservar la integridad de los procesos internos.

**XI.** Actuar como mediador y convocar a la conciliación, promoviendo de manera activa este mecanismo alternativo de resolución de conflictos en situaciones de disputas entre personas militantes, afiliadas y dirigentes del partido. Este proceso abarcará tanto conflictos derivados de los procesos internos de elección de cargos interpartidistas como de selección de candidaturas para puestos de elección popular. En todos los casos, será responsabilidad del mediador motivar y fundamentar de manera clara, detallada y precisa la resolución adoptada, asegurando que se mantenga un enfoque de equidad, respeto mutuo y transparencia, con el objetivo de resolver los conflictos de manera justa y pacífica, preservando la unidad y la integridad del partido.

#### **Artículo 37. De las atribuciones y deberes de la presidencia de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.**

Se establecen las atribuciones y deberes específicos de la presidencia de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, un órgano clave en la regulación y resolución de conflictos internos dentro de Movimiento Laborista Quintana Roo.

La presidencia de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado desempeña un papel de liderazgo en la promoción de la ética y la justicia dentro del partido. Entre sus atribuciones y deberes se incluyen responsabilidades clave, tales como el liderazgo en la resolución de disputas internas, la promoción de conductas éticas entre las personas que son miembros del partido, y la supervisión del cumplimiento de las normativas internas y externas relacionadas con la conducta política.

En este sentido, la presidencia de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado actúa como un guardián de los principios democráticos y éticos que deben regir la actividad política. Su labor no solo consiste en resolver conflictos internos de manera imparcial y justa, sino también en promover una cultura de transparencia, responsabilidad y respeto dentro del partido.

**De igual manera como las siguientes:**

- I.** Velar por la legalidad y el respeto de los derechos de las y los miembros del partido dentro de su ámbito de competencia;
- II.** Recepcionar del Comité Local los expedientes de quejas o denuncias que se sometan a consideración del pleno de la Comisión;
- III.** Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente,

asegurando su debida sustanciación en todas sus fases;

- IV.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y conducirlas conforme a la reglamentación vigente;

- V.** Convocar a todas y todos los miembros de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado a las sesiones ordinarias, al menos una vez al año, y a las extraordinarias cuando sea necesario, para desahogar los asuntos que sean de su competencia;

- VI.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y conducirlas conforme a la reglamentación vigente;

- VII.** Autorizar, junto con la o el secretario de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;

- VIII.** Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querellas correspondientes en caso de presuntos delitos cometidos;

- IX.** Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querellas correspondientes en caso de presuntos delitos cometidos;

#### **Artículo 38. De las atribuciones y deberes del secretario/a de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.**

- I.** Suplir a la o el presidente en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y dirección del partido;

- II.** Coadyuvar con la o el presidente de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatez, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;

- III.** Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos que conozca la Comisión;

- IV.** Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia del mismo;

- V.** Coadyuvar con las y los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y

- VI.** Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

#### **Artículo 39. De las atribuciones y deberes del secretario de acuerdos de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado.**

- I.** Realizar la notificación personal del inicio del o los procedimientos al presunto o presuntos infractores, haciéndole conocer de los actos u omisiones que se le impute; así como el derecho que tiene a una debida defensa;

- II.** Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;

- III.** Llevar las diligencias de declaración y desahogo de pruebas, junto a el presidente o presidenta de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos;

- IV.** Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;

- V.** Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procedimientos competencia de la Comisión;

- VI.** Resguardar los expedientes que se encuentren en trámite, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;

- VII.** Guardar y conservar en el archivo de la Comisión, escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;

- VIII.** Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;

- IX.** Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;

- X.** Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;

- XI.** Coadyuvar con las y los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y

XII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos o en su momento el reglamento que se aprueben como partido político local.

#### Artículo 40. Del procedimiento.

I. La queja o denuncia que se reciba, como mínimo, deberá presentarse por escrito y contener nombre de la persona promovente, relatar el motivo y en su caso fundamento de la queja o denuncia, aportar pruebas, y firma autógrafa de la o el promovente. El plazo límite que el militante tiene para interponer la queja o denuncia será de tres días a partir del momento en que acontezca el hecho que vulnera sus derechos o cause molestia. Este plazo solo podrá ampliarse si existen circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

En caso de procesos internos, una vez que se publicite el resultado en los estrados, se tendrá cuatro días naturales para interponer queja de los resultados y deberá tener interés legítimo.

II. La Comisión tendrá setenta y dos horas a fin de verificar si se cumplen con los requisitos y concluido dicho, emitirá acuerdo respectivo y notificará a la demandada o demandado y terceros/as interesados, concediéndoles un plazo de setenta y dos horas para contestar, o en su caso oponga excepciones y aportar pruebas a lo que su derecho convenga.

III. Una vez concluidos los plazos de la fracción anterior se abrirá un periodo de diez días hábiles a efecto de que esta autoridad realice investigación si así lo requiere para mejor resolver; y una vez concluido el plazo se convocará a audiencia para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas, en el término máximo de diez días hábiles, se dictará la resolución correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Además de los presentes Estatutos, y en lo no previsto para este procedimiento se aplicará la Ley local en materia electoral y la ley local en sistema de medios de impugnación.

IV. En el caso de que la presunta o presunto infractor no manifieste lo que en su interés convenga ni tampoco oponga excepciones y defensas, ni ofrezca pruebas se le tendrán por precluido su derecho;

V. En caso de no contar con un abogado, la Comisión designará a un defensor con cargo al partido.

VI. La Comisión podrá determinar la suspensión temporal de los derechos partidistas o del cargo o comisión que desempeñe la o el miembro del partido, si a juicio conviene para la mejor conducción o continuación del procedimiento. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Comisión hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta infracción de la o el miembro del partido. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente. En caso de que la o el miembro del partido suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputen, se le deberán restituir el pleno goce de sus derechos partidistas;

VII. Se dictará la resolución por escrito conforme a los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; y, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito;

VIII. Se impondrán sanciones a las y los miembros del partido, la cual podrá ser: amonestación privada o pública, suspensión de derechos partidario y separación del partido de manera definitiva o temporal.

En caso de queja por procedimiento interno de selección de candidato/a será: confirmar acuerdo, reponer procedimiento o confirmar acuerdo.

En el vasto panorama de la justicia, la equidad y la perspectiva de género emergen como pilares fundamentales para asegurar un sistema legal inclusivo y justo. Por ello, la Comisión debe seguir en cualquier procedimiento en el que participe, destacando la independencia, imparcialidad, legalidad, garantía de

audiencia, derecho de defensa y la perspectiva de género.

La Comisión, en su labor de sustanciar procedimientos, tiene la responsabilidad de velar por el acceso a la justicia en todas las resoluciones que emita. Es especialmente relevante destacar su compromiso en atender casos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. Esta tarea no solo implica escuchar y entender las experiencias de las víctimas, sino también tomar medidas concretas para brindarles la protección y el apoyo necesarios.

Entre las funciones de la Comisión se encuentra la de asesorar sobre los elementos necesarios para acreditar la violencia política, identificar posibles víctimas adicionales y solicitar análisis de riesgo para evaluar la seguridad de las personas afectadas. Asimismo, se le encomienda brindar asesoría legal para que las víctimas estén en condiciones de tomar decisiones informadas sobre las acciones jurídicas que podrían emprender.

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado es la encargada de emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido; está sujeta a los procedimientos mínimos establecidos en los lineamientos para prevenir la violencia de género para la atención de quejas y denuncias de VPMRG, así como para detección, prevención, erradicación de la violencia política en contra de las mujeres con base en el género, así como las medidas de prevención encaminadas a identificar factores de riesgo y difundir, los derechos de las mujeres, así como de grupos de vulnerabilidad con el fin de evitar actos de violencia de cualquier tipo o clase en su contra.

La garantía de los derechos político-electorales es un principio fundamental que sustenta la democracia y la participación ciudadana. La comisión deberá instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido para que, en los casos de restitución de estos derechos, se apliquen de manera formal, material e inmediata. Esta disposición resalta la importancia de garantizar un proceso efectivo y expedito para la restitución de derechos político-electorales, reconociendo su relevancia en el ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación en la vida política del estado.

La instrucción a los órganos de gobierno y dirección del partido es crucial para asegurar que la restitución de estos derechos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna. Es esencial que esta instrucción se traduzca en acciones concretas que garanticen tanto la formalidad como la materialidad de la restitución. Esto implica no solo cumplir con los requisitos legales y administrativos necesarios, sino también brindar el apoyo y los recursos necesarios para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales.

La inmediatez en la aplicación de la restitución de derechos político-electorales es otro aspecto fundamental destacado en el artículo. La prontitud en la resolución de estos casos no solo es un imperativo ético, sino también un requisito para garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el proceso electoral. La demora en la restitución de estos derechos puede tener consecuencias significativas en la capacidad de los ciudadanos para ejercer su voto y participar en la vida política del país.

En esta introducción, exploraremos la importancia de garantizar la restitución de derechos político-electorales de manera formal, material e inmediata. Analizaremos el papel clave que desempeñan los órganos de gobierno y dirección del partido en este proceso, así como los desafíos y oportunidades que enfrenta el país en su compromiso con la protección y promoción de los derechos político-electorales de todos los ciudadanos.

#### Artículo 41. Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para Movimiento Laborista Quintana Roo, es fundamental contar con mecanismos eficaces para resolver conflictos de manera pacífica. Los medios alternativos de solución de controversias (MASC) surgen como una alternativa valiosa al sistema judicial tradicional, ofreciendo una vía para resolver disputas de manera más rápida, económica y menos adversarial. Los supuestos, plazos y formalidades del procedimiento de los MASC, destacando su importancia en la promoción de una cultura de paz y justicia en la sociedad.

Uno de los supuestos fundamentales de los MASC es la voluntariedad de las partes involucradas. A diferencia de los procesos judiciales tradicionales, donde la intervención del tribunal es obligatoria, en los MASC las partes deciden de manera voluntaria someter su disputa a este método de resolución. Esta característica es esencial ya que garantiza que ambas partes estén dispuestas a colaborar en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable.

En cuanto a los plazos, los MASC suelen ser más ágiles que los procesos judiciales convencionales. Debido a su flexibilidad y a la posibilidad de adaptar el proceso a las necesidades específicas de las partes, los MASC pueden resolver disputas en un plazo mucho más corto que los tribunales. Esto es especialmente beneficioso en casos donde la rapidez es esencial.

En cuanto a las formalidades del procedimiento, los MASC suelen ser menos formales que los procesos judiciales tradicionales. Esto significa que las partes tienen la libertad de elegir el procedimiento y las reglas que mejor se adapten a sus necesidades y preferencias. Además, los MASC fomentan un enfoque colaborativo y constructivo para resolver disputas, en lugar de un enfoque adversarial que a menudo caracteriza a los tribunales.

En conclusión, los medios alternativos de solución de controversias ofrecen una alternativa valiosa al sistema judicial tradicional al proporcionar un método más rápido, económico y menos adversarial para resolver disputas. Al promover la voluntariedad, la rapidez y la flexibilidad en el proceso, los MASC contribuyen a fomentar una cultura de paz y justicia en la sociedad, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo el bienestar común.

#### **Artículo 41 bis. Mecanismos alternativos de solución de controversias.**

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado será la encargada de implementar, supervisar y asegurar la correcta aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) dentro del Partido. Esta Comisión tiene la responsabilidad de garantizar que todos los procedimientos sean realizados con oportunidad y conforme a la legalidad, protegiendo los derechos de todos los militantes y asegurando la transparencia, imparcialidad y equidad en todas las etapas del proceso los cuales podrán elegir el método más conveniente para su caso.

#### **1. Mediación:**

La mediación es un proceso donde un mediador imparcial facilita el diálogo entre las partes, ayudándolas a encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

- **Normas:**

- a) La mediación será voluntaria y no vinculante, y se llevará a cabo solo si ambas partes lo acuerdan.
- b) El mediador no tomará decisiones, solo facilitará la conversación y la búsqueda de un acuerdo.

- **Plazos:**

- a) Las partes tendrán 5 días hábiles para aceptar la mediación después de recibir la notificación del conflicto.
- b) El proceso de mediación debe comenzar dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aceptación y concluir en un máximo de 15 días hábiles.

- **Procedimiento:**

1. **Notificación:** La parte que solicita la mediación presenta la solicitud ante la Comisión de Justicia y Ética Partidista.

2. **Designación del mediador:** La Comisión asignará un mediador imparcial dentro de los 3 días hábiles siguientes.

3. **Mediación:** Durante las sesiones, el mediador facilita el diálogo entre las partes, buscando una solución mutuamente aceptable.

4. **Acuerdo:** Si las partes alcanzan un acuerdo, este se formalizará por escrito y será vinculante.

#### **2. Conciliación**

La conciliación es un mecanismo en el que un conciliador actúa de forma activa para proponer soluciones y facilitar la resolución del conflicto entre las partes.

- **Normas:**

- a) La conciliación es voluntaria y se llevará a cabo solo si ambas partes lo acuerdan.
- b) El conciliador tiene la facultad de proponer soluciones, pero éstas deberán ser aceptadas por ambas partes para ser vinculantes.

- **Plazos:**

- a) Las partes deberán presentar su solicitud de conciliación dentro de los 5 días hábiles tras la notificación del conflicto.
- b) La conciliación debe iniciarse dentro de los 5 días hábiles posteriores y concluir en un máximo de 10 días hábiles.

- **Procedimiento:**

1. **Solicitud:** La parte interesada presenta la solicitud ante la Comisión de Justicia y Ética Partidista.

2. **Selección del conciliador:** La Comisión designará un conciliador imparcial en los 3 días hábiles siguientes.

3. **Sesión de conciliación:** Durante la sesión, el conciliador facilita el diálogo y propone soluciones viables para las partes.

4. **Acuerdo:** Si las partes alcanzan un acuerdo, este será formalizado y registrado por escrito.

#### **3. Arbitraje:**

El arbitraje es un mecanismo en el cual las partes aceptan someter su disputa a un árbitro imparcial, cuya decisión será vinculante.

- **Normas:**

- a) El arbitraje es voluntario y solo se llevará a cabo si ambas partes aceptan someterse a él.
- b) La decisión del árbitro será vinculante, por lo que ambas partes deberán acatarla.

- **Plazos:**

- a) Las partes tendrán 10 días hábiles para aceptar o rechazar la propuesta de arbitraje tras la notificación del conflicto.
- b) El arbitraje debe comenzar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aceptación y concluir con la resolución final en 30 días hábiles.

- **Procedimiento:**

1. **Solicitud:** La parte interesada presenta la solicitud ante la Comisión de Justicia y Ética Partidista.

2. **Designación del árbitro:** La Comisión designará un árbitro imparcial dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

3. **Audiencia de arbitraje:** El árbitro organiza una audiencia en la que ambas partes presentarán sus posiciones.

4. **Decisión arbitral:** El árbitro emitirá una decisión vinculante dentro de los 30 días hábiles.

#### **4. Negociación Directa**

La negociación directa es un proceso en el cual las partes intentan resolver el conflicto sin la intervención de un tercero, comunicándose directamente entre ellas para encontrar un acuerdo.

- **Normas:**

- a) La negociación es voluntaria y puede ser iniciada por cualquier parte del conflicto.
- b) Las partes son libres de aceptar o rechazar cualquier propuesta de solución.

- **Plazos:**

- a) Las partes deberán iniciar la negociación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del conflicto.
- b) El proceso de negociación deberá concluir dentro de los 10 días hábiles.

- **Procedimiento:**

1. **Inicio de la negociación:** Las partes acuerdan iniciar la negociación directamente entre ellas.

2. **Desarrollo de la negociación:** Las partes presentan sus propuestas y buscan una solución mutuamente aceptable.

3. **Acuerdo:** Si las partes alcanzan un acuerdo, este será formalizado por escrito. En caso contrario, podrán recurrir a otros mecanismos o procedimientos.

### 5. Conciliación Previa a la Acción Judicial

La conciliación previa es un mecanismo obligatorio en ciertos casos antes de iniciar un proceso judicial, promoviendo el diálogo y la resolución de conflictos sin la necesidad de acudir al sistema judicial.

- **Normas:**

- a) La conciliación previa es obligatoria en casos de disputas electorales internas, violaciones de derechos de los militantes, o cualquier otro conflicto relacionado con la normativa interna.

- **Plazos:**

- a) La conciliación previa debe ser solicitada dentro de los 5 días hábiles después de la notificación del conflicto.
- b) El proceso de conciliación deberá concluir dentro de los 15 días hábiles.

1. **Convocatoria:** La parte interesada solicita la conciliación previa ante la Comisión de Justicia y Ética Partidista.

2. **Proceso de conciliación:** Un conciliador designado organiza las sesiones para tratar de llegar a un acuerdo.

3. **Resolución:** Si las partes llegan a un acuerdo, este se formaliza y se archiva. Si no, las partes pueden proceder con la acción judicial.

**Artículo 41 a bis.** Con el fin de asegurar que todas y todos los militantes tengan acceso a los mecanismos adecuados la Comisión de Justicia y Ética Partidista establece los siguientes pasos para su presentación:

**Disponibilidad de los Formularios:** Los formularios y formatos para la presentación estarán disponibles de manera pública en la página oficial del Partido.

Además, los mismos formularios estarán impresos y serán accesibles en las oficinas de los Comités del Partido, asegurando que las y los militantes puedan acceder a ellos de forma fácil y directa.

**Contenido de la Solicitud:** El formulario deberá incluir la siguiente información básica: nombre y datos de contacto de la persona solicitante, descripción detallada del hecho que origina la controversia, los fundamentos legales que se consideran aplicables y la solicitud específica de la persona militante (ya sea queja, denuncia, solicitud de conciliación, etc.)

**Plazos para la Presentación:** Deberá ser presentada dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haber tenido conocimiento del hecho que origina la controversia, con la salvedad de que quedan excluidos los hechos que involucren violencia política o violaciones a derechos humanos.

**Recepción de la Solicitud:** Una vez presentada la solicitud, ya sea en línea o de forma física, la Comisión de Justicia y Ética Partidista confirmará la recepción y dará inicio al procedimiento correspondiente dentro de los días hábiles enunciados en cada método de solución de controversias anteriormente mencionado.

**Confirmación de Acuse de Recibo:** A los solicitantes se les enviará un acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud, indicando el inicio del proceso y los plazos estimados de resolución.

**Resolución de la Controversia:** La resolución se emitirá dentro del plazo establecido en los mecanismos específicos de cada procedimiento, ya sea mediación, conciliación, o arbitraje, y se notificará a todas las partes involucradas.

**Acceso Continuo:** Las y los militantes podrán consultar el estado de su solicitud, queja o denuncia a través de la página web oficial del Partido, con el fin de dar seguimiento al proceso en tiempo real.

**Confidencialidad:** En todo momento, el proceso se llevará a cabo con plena confidencialidad, garantizando que la información personal y los detalles del conflicto no sean divulgados sin el consentimiento expreso de las partes involucradas.

### Artículo 42. Son causales de sanción.

I. La violación a las normas de los documentos básicos y a los reglamentos que se establezcan como partido político local.

II. El abandonar sin causa justificada de su compromiso partidista.

III. El afiliarse a otro partido político local o nacional.

IV. Aceptar ser candidato o candidata de otro partido político ya sea local o nacional.

V. Cometer actos de corrupción en ejercicio de su encargo sea este partidista o de elección popular.

VI. Realizar cualquier acción u omisión que constituya algún tipo de violencia de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables, con la finalidad de impedir o restringir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales que configuran la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.

La Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, en lo que respecta a la atención de procedimientos relacionados con quejas y denuncias, prohibirá la aplicación de mecanismos de conciliación y mediación en aquellos casos que involucren Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género (VPMRG). Esto, con el fin de garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres, asegurar un trato justo y equitativo, y evitar que se perpetúen conductas de violencia o discriminación dentro del ámbito partidario. En estos casos, se priorizará el respeto a los derechos humanos y la adopción de medidas correctivas conforme a la ley.

### Artículo 43. De los procedimientos internos para la renovación de cuadros de dirigencia y revocación del encargo.

En aras de fortalecer los cimientos democráticos dentro del partido, se establece una guía clara para la renovación de cuadros de dirigencia. Reconociendo el valor fundamental de la participación y la representación equitativa en el proceso de toma de decisiones, se busca garantizar que los procedimientos internos sean transparentes, inclusivos y basados en los principios democráticos.

La renovación de los cuadros de dirigencia es un momento crucial en la vida interna del partido, ya que determina el rumbo y la visión de la organización en el futuro. Es por ello que atender al principio de democracia en este proceso es esencial para asegurar la legitimidad y la representatividad de las estructuras de liderazgo.

#### La renovación se desarrollará de la siguiente manera:

I. Las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, nombrados en la Asamblea Local Constitutiva dentro del Proceso de Formación del Partido ante el Órgano Público Electoral del estado, ocuparán su cargo por un periodo inicial de seis meses.

II. Las y los integrantes del Comité Directivo Estatal serán nombrados de manera excepcional en la Asamblea Local Constitutiva y deberán ser ratificados o modificados en la Primera Asamblea Política Estatal Ordinaria, que deberá celebrarse dentro de un plazo máximo de seis meses desde su nombramiento. Esta disposición se debe a la duración temporal de seis meses del nombramiento inicial, el cual podrá ser ratificado o modificado en dicha Asamblea.

III. Posterior a su primer nombramiento, las y los integrantes del Comité Directivo Estatal desempeñarán su cargo por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual.

IV. En caso de renuncia o revocación del cargo de alguno de los integrantes del Comité Directivo Estatal, conforme a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado convocará de manera urgente a una sesión extraordinaria para realizar el nombramiento del

integrante faltante. Mientras tanto, el funcionario que ocupe el cargo inmediatamente superior a la vacante asumirá las funciones y responsabilidades del mismo de manera provisional.

#### **Artículo 44. Postulación de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.**

La postulación de la Presidencia del Comité Directivo Estatal se erige como un proceso fundamental dentro de la vida interna del partido. Este proceso se llevará a cabo mediante el sistema de mayoría relativa de las personas militantes del partido, siguiendo una convocatoria previamente establecida en las disposiciones legales aplicables.

La convocatoria para la postulación de la Presidencia del Comité Directivo Estatal es un evento crucial que marca el inicio de un proceso democrático y participativo. Esta convocatoria se realiza por primera vez en la Primera Asamblea Política Estatal Ordinaria, una vez otorgado el registro como Partido Político Local. Posteriormente, se repetirá en la segunda semana de noviembre del año anterior a la elección, una vez finalizado su encargo por cuatro años o en caso de renuncia. En esta convocatoria se establecerán las bases y procedimientos a los que deberán sujetarse los y las aspirantes a la Presidencia.

Este proceso de postulación, basado en el sistema de mayoría relativa, refleja el compromiso del partido con los principios democráticos y la participación activa de sus militantes en la toma de decisiones. Al otorgar voz y voto a la membresía, se fomenta la legitimidad y representatividad de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, fortaleciendo así la democracia interna y la cohesión del partido.

**Artículo 45.** En cuanto a La Asamblea Política Estatal o Asambleas Ordinarias, esta se hará en la Sede del Partido o en el lugar que se señale en la convocatoria, respetando el voto de la mayoría de sus consejeros/as, misma que se llevará a cabo previa convocatoria pública.

- a) Se establecerán en un marco claro y transparente la realización de elecciones directas dentro del partido. En este contexto, la convocatoria tiene un papel central la cual deberá señalar la fecha de cierre del registro de las y los miembros y la emisión del listado correspondiente. Este listado debe estar a disposición de las y los precandidatos a La Asamblea Política Estatal, garantizando así la transparencia y la equidad en el proceso.
- b) La elección directa, como manifestación máxima de la democracia interna, se rige por principios fundamentales que aseguran la legitimidad y la representatividad del proceso. Entre estos principios se destacan el voto libre, secreto, directo e intransferible. Estos principios democráticos son la base sobre la cual se construye la confianza y la participación activa de los miembros en la elección de sus representantes.
- c) La elección por Asamblea Política Estatal se realizará conforme lo establecen estos estatutos, los cuales indican que obtendrá el nombramiento las y los participantes que obtengan las dos terceras partes de votos. La convocatoria se realizará por escrito y de manera electrónica, 5 días antes de la elección.
- d) La presidenta y presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá las facultades para nombrar y remover a los secretarios/as del mismo, previa autorización de La Asamblea Política Estatal.
- e) En el caso de los Comités Directivos De la Alcaldías, sus respectivos presidentes o presidentas, podrán hacer efectivos los nombramientos y remociones de las o los secretarios, previa ratificación del Comité Directivo Estatal.

**Artículo 46.** Se podrá revocar en nombramiento a las y los dirigentes integrantes del Comité Directivo Estatal, de los Comités Directivos Municipales, Comisiones, Coordinaciones, delegadas y delegados, asambleístas, direcciones y juntas del partido sin excepción alguna y previo al procedimiento que instaure la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, cuando incurran en:

- I. Violencia Política en Razón de Genero previo procedimiento y resolución de la Comisión de Justicia y

Ética Partidista del estado en contra del funcionario en el que se privilegie el debido proceso y derecho de defensa en contra de una dirigente, militante, candidata y una ciudadana militante.

- II. Incurrir en violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, sin distinción de esta de acuerdo a la legislación civil, familiar, penal local.
- III. Cuando por sentencia firme se dicte contra el funcionario/a partidista sin calidad específica alguna por la comisión de un delito doloso.
- IV. Por afiliarse a otro instituto político, ya sea local o nacional sin haber renunciado a su militancia a Movimiento Laborista Quintana Roo.
- V. Por filtrar información, documentos relacionados con la operación del partido Movimiento Laborista Quintana Roo, previo procedimiento y resolución de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado en contra del funcionario/a en el que se privilegie el debido proceso y derecho de defensa.

#### **Artículo 47. De la pérdida de registro como partido político local la Estatal.**

Son causas de pérdida de registro las siguientes:

- a. No participar en un proceso electoral ordinario, conforme a los plazos y disposiciones establecidos por la normativa electoral aplicable.
- b. No obtener, en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones a la Jefatura de Gobierno, diputaciones locales o de Alcaldías. En este caso, el partido deberá sujetarse a las disposiciones de la autoridad electoral competente, nombrando El Comité Directivo Estatal una comisión encargada de coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad electoral correspondiente.
- c. No obtener al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones a la Jefatura de Gobierno, diputaciones locales o de Alcaldías en la Estatal, si el partido participa en coalición.
- d. Haber dejado de cumplir con los requisitos establecidos para obtener el registro como partido político ante las autoridades correspondientes.
- e. Incumplir de manera grave y sistemática, según lo determine el juicio de los Organismos Públicos Locales, las obligaciones señaladas en la normatividad electoral aplicable.
- f. Ser declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, mediante decisión de La Asamblea Política Estatal convocada para tal efecto, y con la aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes del partido.
- g. Fusión con otro partido político local, conforme a la legislación electoral aplicable, y con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de La Asamblea Política Estatal convocada para este propósito.

**En caso de pérdida de registro, Movimiento Laborista Quintana Roo, se sujetará a el procedimiento para la liquidación de las obligaciones que se deriven del reglamento que emitirá el Instituto Electoral Local.**

**Artículo 48.** Los mecanismos específicos para la disolución y/o liquidación del partido serán establecidos en el Reglamento correspondiente, el cual deberá ser propuesto por El Comité Directivo Estatal y aprobado por La Comisión Estatal de Procesos Internos. Dichos mecanismos deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Las causas de disolución o liquidación previstas en los Estatutos del partido.
- II. Los órganos de gobierno o dirección responsables de la aprobación de la disolución y/o liquidación.
- III. Los órganos de gobierno encargados de la declaración formal de la disolución y/o liquidación.
- IV. Los órganos de gobierno responsables de la gestión operativa para llevar a cabo la liquidación o disolución del partido.
- V. Los plazos y términos dentro de los cuales los mecanismos para la disolución y/o liquidación deben ser ejecutados.
- VI. Todas las disposiciones emitidas por la autoridad electoral administrativa y/o judicial, que deben ser

cumplidas estrictamente, a fin de asegurar el total apego a la normatividad vigente.

Además, cualquier otra causa de extinción que la legislación vigente disponga o que sea determinada por acuerdo de la Asamblea General, una vez emitido el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. Las causas de disolución de un partido político están debidamente señaladas en la legislación electoral correspondiente.

#### **Artículo 49. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.**

##### **A) DEFINICIÓN: PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:**

La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes locales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

**B)** En este apartado se presenta un catálogo enunciativo que no limita las conductas que debemos considerar como violencia política contra las mujeres en razón de género. Reconocemos la importancia de identificar y abordar de manera clara y contundente cualquier forma de violencia política que afecte a las mujeres en virtud de su género.

Como partido político, entendemos la importancia de garantizar que nuestras acciones y decisiones estén en línea con los principios de igualdad de género y el respeto a los derechos de todas las personas. Reconocemos que, incluso en situaciones donde una conducta no se ajuste claramente a los tipos establecidos en el presente, es nuestro deber aplicar los criterios de interpretación y actuación previamente definidos.

Nos comprometemos a verificar que cada acción, ya sea una decisión, una actuación o una omisión, no contenga ningún elemento que pueda constituir violencia política contra la mujer en razón de género. Esta verificación implica una revisión minuciosa y cuidadosa de cada caso para garantizar que se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas, independientemente de su identidad de género.

Entendemos que integrar la perspectiva de género en todas nuestras actividades es fundamental para promover la igualdad y la justicia en nuestra sociedad. Por lo tanto, nos comprometemos a asegurar que cada norma o acto partidario refleje adecuadamente esta dimensión, contribuyendo así a la construcción de un entorno político más inclusivo y equitativo para todas las personas.

Existe una definición clara y legalmente reconocida de lo que constituye la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta violencia no se limita a un solo tipo de comportamiento, sino que puede adoptar diversas formas a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras

prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

**XVIII.** Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

**XIX.** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;

**XX.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

**XXI.** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

**XXII.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores interpartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.

**C)** La violencia política contra las mujeres en razón de género puede ser perpetrada sin distinción por una amplia gama de individuos dentro del ámbito político. Esto incluye tanto a aquellos en posiciones de autoridad, como superiores jerárquicos y personas dirigentes de partidos políticos, así como a colegas de trabajo, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones. En términos generales, esta violencia puede ser ejercida por cualquier persona que ocupe un empleo, cargo o comisión dentro del partido. Esta amplia gama de personas perpetradoras refleja la complejidad y la extensión de la violencia política en razón de género, destacando la importancia de abordarla de manera integral y sin excepciones.

**D)** La atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, Movimiento Laborista Quintana Roo, se obliga y se sujeta a los siguientes principios y garantías: Buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo.

#### **E) De la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género:**

La Coordinación de Mujeres del estado en conjunto con la Dirección de Investigación y Capacitación Política, serán las encargadas de promover programas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, dirigido a las dirigencias, militantes y personal del partido por medio de:

1. Formación y Sensibilización;
2. Campañas de difusión;
3. Fomento de la participación de las mujeres;
4. Promoción de una cultura de denuncia.

#### **F) De la atención a los casos de la violencia política contra las mujeres en razón de género:**

Del Órgano de asesoría y acompañamiento: La Coordinación de Mujeres del estado estará a cargo de brindar asesoramiento, orientación y acompañamiento adecuados para atender a las víctimas de VPMRG. Este órgano es independiente de las instancias de justicia interpartidaria para garantizar imparcialidad. Contará con un equipo especializado compuesto por una asesora jurídica y una psicóloga, ambas capacitadas en igualdad, no discriminación, paridad y perspectiva de género, así como en interseccionalidad, interculturalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género. Aunado a ello y aun cuando se haya establecido un equipo inicial de especialistas, no se excluye la posibilidad de agregar más expertos en el futuro si La Asamblea Política Estatal u otra instancia lo considera pertinente. Esto implica que la composición del equipo de especialistas puede ser

flexible y estar sujeta a cambios según las necesidades y la evolución de la situación.

Desde el primer contacto con la víctima, el personal altamente capacitado se encargará de proporcionar información detallada sobre los derechos de la víctima y el alcance de su queja o denuncia. Además, se le informará exhaustivamente sobre las diversas opciones disponibles, así como sobre las instancias competentes encargadas de investigar y sancionar la violencia política en razón de género. Es importante destacar que estas medidas se implementarán sin menoscabo de la obligación ineludible por parte de la Instancia competente de Movimiento Laborista Quintana Roo, de realizar una investigación exhaustiva y aplicar sanciones adecuadas en el marco de su competencia.

La atención de los casos se deberá hacer de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso en concreto. Esto implica que cada denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género será tratada de manera única y adaptada a las circunstancias particulares de cada situación; además, se proporcionará apoyo y seguimiento psicológico y de ser necesario se canalizará a la víctima para que sea atendida físicamente.

Cualquier instancia del Partido que tenga conocimiento sobre hechos que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, dará aviso de inmediato al área especializada de la Coordinación de Mujeres del estado.

**G) Del sistema y medio de denuncias:** En Movimiento Laborista Quintana Roo se implementará un sistema de denuncias seguro y confidencial donde las mujeres puedan reportar incidentes de violencia política de género sin temor a represalias.

En la página oficial de internet del Partido, podrán encontrar los formatos para descarga física y electrónicos, así como en el área especializada de VPMRG de la Coordinación de Mujeres del estado, para la presentación de quejas y denuncias relacionadas con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, los cuales estarán diseñados con una perspectiva de género y redactados en un lenguaje inclusivo, claro y accesible, los cuales contendrá por lo menos:

#### **Datos de la persona denunciante:**

- I. Fecha;
- II. Nombre completo;
- III. Género;
- IV. Edad;
- V. Ocupación;
- VI. Teléfono de contacto;
- VII. Correo electrónico;
- VIII. Dirección (opcional);

#### **Descripción de la Queja o Denuncia:**

- I. Fecha y hora del incidente;
- II. Lugar del incidente;
- III. Descripción detallada del incidente
- IV. Personas involucradas (si se conocen);
- V. Personas Testigos (si los hubiera);
- VI. Pruebas de apoyo (capturas de pantalla, videos, documentos, etc.).

#### **Perspectiva de Género:**

I. ¿Cómo el género ha sido un factor en este incidente? (Explique cómo el incidente está relacionado con el género de la persona denunciante o de otras personas involucradas.)

#### **Acciones Solicitadas:**

- II. ¿Qué acciones espera que el partido político Movimiento Laborista Quintana Roo tome en respuesta a esta queja o denuncia?
- III. Medidas cautelares que solicita.

#### **Confidencialidad:**

- IV. ¿Desea mantener su identidad en secreto? (Sí/No)

V. ¿Cómo prefiere que se le contacte para futuras comunicaciones relacionadas con esta denuncia?

VI. Declaración de Veracidad;

VII. Declaro que la información proporcionada en este formulario es verdadera y completa a mi leal saber y entender;

VIII. Firma de la persona Denunciante.

H) Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas directamente afectadas por la violencia política en razón de género, o por terceras personas que cuenten con el consentimiento de estas. Esta disposición es con intención de reconocer la importancia de empoderar a las víctimas para que puedan ejercer su derecho a denunciar, así como la necesidad de proporcionar opciones para aquellas personas que, por diversas razones, puedan requerir apoyo para presentar una queja o denuncia.

I) Con la finalidad de asegurar el acceso efectivo a una justicia pronta y expedita para las mujeres que han sido víctimas de violencia, se deben abordar las quejas y denuncias relacionadas con la violencia política contra las mujeres en razón de género por criterios y principios específicos. Estos criterios y principios son fundamentales para garantizar la prontitud y eficiencia en la atención a las denuncias, así como para salvaguardar los derechos y la dignidad de las personas afectadas. En este contexto, es esencial para Movimiento Laborista Quintana Roo registrarse por estos procedimientos, con el fin de promover un ambiente político inclusivo y seguro para todas las mujeres, siendo estos los siguientes:

I. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia interpartidista;

II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;

III. El trato hacia la víctima será con respeto a su integridad, evitando la revictimización;

IV. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima;

V. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;

VI. El proceso se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo, y

VII. Se establecerán los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

Lo anterior, sin menoscabo de que la víctima pueda presentar su queja o denuncia ante alguna otra autoridad competente, sin haber agotado las instancias interpartidistas correspondientes, en especial si se trata de hechos relacionados con la contienda electoral a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder, en caso de ser necesario se contratarán intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con alguna capacidad diferente.

La o las víctimas serán informadas del avance de las actuaciones del procedimiento, así mismo se le otorgarán las medidas de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable, a recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita, a que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes, a que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos, a la reparación integral del daño sufrido, a ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado, evitando cualquier forma de revictimización o hostigamiento. Se asegura que se respetará el debido proceso en todo momento, incluso en situaciones donde la queja de la víctima sea insuficiente, y se velará por la confidencialidad y protección de los datos personales.

J) **Presupuesto propio:** Este órgano contará con un presupuesto adecuado para su funcionamiento. Este

presupuesto no puede obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, lo que garantiza que los recursos para abordar la violencia de género no se desvíen de su propósito original.

#### K) Las víctimas tendrán los siguientes derechos:

I. Ser tratadas sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;

II. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;

III. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra la mujer en razón de género;

IV. En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;

V. Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento;

VI. Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita;

VII. A que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes.

VIII. A que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos;

IX. A la reparación del daño sufrido;

X. A se respete su confidencialidad e intimidad.

L) **Recepción y registro de denuncias:** Para garantizar un proceso eficiente y sensible en la recepción y registro de denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), la Coordinación de Mujeres del estado contará con un área específica y claramente identificada dentro de la estructura de Movimiento Laborista Quintana Roo. Este espacio estará destinado exclusivamente para recibir, gestionar y registrar las denuncias relacionadas con la VPMRG.

El área designada estará equipada con un equipo especializado y capacitado en la atención de casos de violencia política de género. Este equipo estará compuesto por profesionales con experiencia en la materia y sensibilizados sobre las complejidades y sensibilidades que rodean a este tipo de denuncias.

La Coordinación de Mujeres del estado se compromete a garantizar que las víctimas de VPMRG sean recibidas con empatía, respeto y atención personalizada. Se promoverá un ambiente seguro y acogedor, donde las denunciadas puedan expresarse libremente y recibir el apoyo necesario para afrontar su situación.

Uno de los principios fundamentales en el proceso de recepción y registro de denuncias es el respeto a la confidencialidad de la identidad de la denunciante. Se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que la información proporcionada por la denunciante se maneje de manera confidencial y se proteja su privacidad en todo momento.

En este sentido, se ofrecerá a la denunciante la opción de mantener en secreto su identidad, si así lo desea. Se respetará su decisión y se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que su información personal no sea divulgada sin su consentimiento.

El objetivo primordial de esta área especializada es brindar un servicio integral y de calidad a las víctimas de VPMRG, facilitando el acceso a la justicia y promoviendo la protección de sus derechos fundamentales. Movimiento Laborista Quintana Roo se compromete a trabajar de manera activa y diligente en la prevención y erradicación de la violencia política de género, construyendo así un ambiente político más inclusivo, seguro y equitativo para todas las personas.

Se llevará un registro actualizado de las quejas y denuncias que se reciban de VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.

**M) De la remisión de la queja o denuncia a la Instancia competente:** Una vez recibida la queja o denuncia ante el área especializada de la Coordinación de Mujeres del estado del Movimiento Laborista Quintana Roo en la atención de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), se procederá de manera diligente y expedita para garantizar una respuesta efectiva y oportuna.

En este sentido, la Coordinación de Mujeres del estado se compromete a remitir la queja o denuncia a la instancia competente de Justicia Interpartidaria, en este caso, la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria, en un plazo no mayor de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o desde que tenga conocimiento de los hechos.

Para cumplir con este compromiso, se establecerán procedimientos internos eficientes y claros que garanticen la pronta remisión de las denuncias a la instancia correspondiente. Se asignará personal responsable de coordinar esta acción y se establecerán canales de comunicación directa con la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria para agilizar el proceso de remisión.

Además, se adoptarán medidas para asegurar la integridad y confidencialidad de la información contenida en la queja o denuncia durante su traslado a la instancia competente. Se implementarán protocolos de seguridad y protección de datos para evitar cualquier vulneración de la privacidad de la denunciante y para garantizar que la información llegue de manera segura y completa a la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria.

La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria contará con personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, en ese tenor a dar trámite a las denuncias, las cuales deberán ser por escrito firmada en original o electrónicas.

**N) Cuando se presenten quejas o denuncias de violencia política contra la mujer en razón de género y estas instancias determinen que no son de su competencia, este órgano debe derivar a las víctimas a instancias especializadas en atención a víctimas de violencia, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres u otras instancias correspondientes; este proceso se llevará a cabo en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la recepción de la queja o denuncia, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo, asegurando así una respuesta oportuna y transparente.**

**O) Del requisito de quejas y denuncias: A efecto de dar cuenta a la autoridad de la posible comisión de conductas infractoras es importante que el escrito de queja o denuncia cumpla con los siguientes requisitos:**

- I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar.
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, de personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica, se deberá señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- III. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería.
- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse.
- VI. En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten.

**P) De la deficiencia de la queja:** Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo momento el debido proceso y la igualdad entre las partes. Esto significa que, si bien es importante que la queja inicial contenga información suficiente y detallada sobre los hechos denunciados, en caso de que existan deficiencias en la presentación de la queja, se podrá completar o corregir esta información con el objetivo de garantizar que se pueda iniciar la investigación de manera adecuada y que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Sin embargo, es importante destacar que la suplencia de la queja sólo se llevará a cabo en la medida en que la narración de los hechos permita entender claramente la naturaleza y circunstancias de la presunta violencia política de género. Es decir, la queja debe contener elementos suficientes para identificar la posible violación a los derechos y para iniciar una investigación adecuada.

Además, que en los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total. Esto significa que, si la denunciante se encuentra en una situación de vulnerabilidad adicional, como por ejemplo pertenecer a un grupo étnico minoritario, tener una discapacidad o ser parte de la comunidad LGBT+, se garantizará una suplencia completa de la queja para asegurar que se aborden todas las dimensiones de su situación y se protejan sus derechos de manera integral.

Con esto se pretende garantizar un acceso equitativo a la justicia y una protección efectiva de los derechos de todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. La suplencia de la queja en estos casos contribuye a asegurar que todas las denuncias de violencia política de género sean tratadas de manera justa, inclusiva y respetuosa, promoviendo así una cultura de igualdad y no discriminación dentro de Movimiento Laborista Quintana Roo.

**Q) Del procedimiento de oficio:** En el contexto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), se podrá iniciar el procedimiento de manera oficiosa, es decir, sin necesidad de una denuncia formal por parte de la víctima, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios y se respeten los derechos de esta.

Para ello es fundamental que la víctima sea informada de la decisión de iniciar el procedimiento de manera oficiosa y que consienta dicha acción. Esto significa que se le debe comunicar de manera clara y comprensible que se está iniciando una investigación sobre los hechos de violencia política en razón de género en los que ha sido afectada, aun cuando ella no haya presentado una denuncia formal.

El consentimiento de la víctima es crucial en este proceso, ya que garantiza que se respete su autonomía y su voluntad en la gestión de su caso. Además, permite que la víctima participe activamente en el procedimiento, proporcionando información relevante y colaborando en la búsqueda de soluciones adecuadas a su situación.

Es importante destacar que la iniciación del procedimiento de manera oficiosa no exime de la obligación de respetar los principios del debido proceso y los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Se deben garantizar la imparcialidad, la equidad y el derecho a la defensa en todas las etapas del procedimiento, tanto para la víctima como para el presunto agresor.

**R) De las medidas cautelares, protección de víctimas:** Procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo para lograr el cese de los hechos o actos que pudieran entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración

de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales o legales. Las medidas cautelares se podrán dictaminar de manera enunciativa las siguientes

- I. Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme;
- II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- III. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- IV. Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, y
- V. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Estas medidas cautelares podrán ser solicitadas por el área especializada contra la VPMRG de la Coordinación de Mujeres del estado y/o la víctima y la Comisión de Justicia y Ética Partidista será la encargada de ordenarlas, asegurándose de que estas medidas sean notificadas de forma inmediata a todas las partes y/o instancias involucradas.

Las medidas de protección son actos urgentes que tienen como finalidad atender de manera inmediata situaciones de riesgo adicionales e inminentes planteadas por la víctima (directa, indirecta o potencial), con el fin de evitar que ésta sufra alguna lesión o daño en su integridad personal, dignidad, libertad, seguridad o su vida, y debe cumplir con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad. **Entre las medidas podemos señalar:**

- I. De emergencia
  - a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.
  - b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre.
  - c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella, entre otras.
- II. Preventivas
  - a) Solicitar la Protección policial de la víctima.
  - b) Solicitar Vigilancia policial en el domicilio de la víctima, entre otras.
- III. De naturaleza civil, y
- IV. Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Estas medidas de protección son enunciativas mas no limitativas, y se atenderán a la naturaleza y necesidades de cada caso en concreto.

Es fundamental que estas medidas de protección se emitan de forma expedita y se notifiquen de manera inmediata a todas las partes involucradas dentro del partido para lograr su efectividad y proteger adecuadamente a las víctimas de VPMRG.

**S) Del procedimiento:** Una vez recibida la denuncia o queja, La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria para el ejercicio de sus atribuciones, podrá requerir a cualquier Instancia o persona que sea integrante del partido la documentación o elemento que pueda servir para la sustanciación y resolución, esto para allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento las mismas, los que estarán obligados a entregar lo solicitado de forma inmediata en los términos que le sean requeridos; así mismo deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas

Para lograr una atención individualizada, se llevará a cabo una evaluación minuciosa de cada caso, considerando factores como la gravedad de los actos de violencia, el contexto en el que ocurrieron, las necesidades y preocupaciones específicas de la denunciante, y cualquier otro elemento relevante que pueda influir en el proceso de atención y resolución del caso

Una vez identificadas las características particulares de cada situación, se diseñará un plan de acción personalizado que contemple las medidas necesarias para brindar apoyo y protección a la denunciante, así como para investigar y sancionar a los responsables de los actos de violencia política de género, asegurando así una respuesta integral y efectiva ante la violencia política de género.

**T) De la investigación:** La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria, deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios

**Legalidad:** La investigación se llevará a cabo conforme a lo establecido en la legislación y normativas vigentes con respecto a la VPMRG, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

**Profesionalismo:** La investigación será realizada por personal capacitado y especializado en la atención de casos de violencia política de género, asegurando un enfoque ético y competente en todas las actuaciones.

**Debida diligencia:** Se realizarán todas las acciones necesarias con prontitud, eficiencia y cuidado para garantizar una investigación exhaustiva y completa de los hechos denunciados.

**Congruencia:** La investigación se llevará a cabo de manera coherente y en consonancia con los principios y procedimientos establecidos, asegurando la uniformidad en la aplicación de criterios y decisiones.

**Exhaustividad:** Se recopilará y analizará toda la evidencia disponible de manera detallada y meticulosa, incluyendo testimonios, documentos, registros y cualquier otro elemento relevante para esclarecer los hechos denunciados.

**Concentración de actuaciones:** Se realizarán todas las diligencias necesarias en el menor número posible de actuaciones, evitando dilaciones innecesarias y garantizando la eficacia y eficiencia del proceso investigativo.

**Idoneidad:** Se utilizarán métodos y técnicas de investigación adecuados y pertinentes para la naturaleza y complejidad de los hechos denunciados, asegurando la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

**Eficacia:** La investigación se orientará hacia la obtención de resultados concretos y útiles para la determinación de responsabilidades y la aplicación de medidas correctivas o sanciones, en caso de ser necesario.

**Expedites:** Se dará prioridad a la resolución ágil y oportuna de la investigación, sin que esto menoscabe la calidad y exhaustividad de las actuaciones realizadas.

**Mínima intervención:** Se procurará intervenir en la vida de las partes involucradas en la medida estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos y la protección de sus derechos.

**Proporcionalidad:** Las actuaciones realizadas en el marco de la investigación serán proporcionales a la gravedad de los hechos denunciados, evitando medidas excesivas o desproporcionadas.

**Perspectiva de género:** Se considerará el impacto diferenciado que la violencia política de género tiene en las mujeres y se garantizará que la investigación se realice desde una perspectiva sensible al género, reconociendo las desigualdades estructurales y sociales que pueden influir en la experiencia de las víctimas.

Estos principios orientarán el desarrollo de la investigación, asegurando que se respeten los derechos de las víctimas, se promueva la rendición de cuentas y se contribuya a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**U. De la resolución:** La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria tiene la responsabilidad de garantizar un proceso de resolución de denuncias justo y transparente. En este sentido, las resoluciones que emitan deben pronunciarse sobre cada uno de los puntos litigiosos que se sometan a su consideración, fundamentando y motivando adecuadamente cada decisión tomada, esto significa, que, La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria está obligada a analizar minuciosamente cada uno de los argumentos y pruebas presentadas en el proceso de resolución de denuncias por VPMRG. Deben

abordar de manera exhaustiva todos los aspectos relevantes del caso y justificar de manera clara y coherente las conclusiones a las que lleguen.

**Algunos aspectos importantes que deben considerarse en las resoluciones son:**

**Análisis de los hechos:** Deben examinar detalladamente los hechos denunciados, considerando todas las circunstancias relevantes y evaluando la credibilidad de las pruebas presentadas.

**Aplicación de normativas:** Deben fundamentar sus decisiones en las normativas internas del Movimiento Laborista Quintana Roo, así como en las leyes y regulaciones vigentes relacionadas con la VPMRG.

**Respeto al debido proceso:** Deben asegurar que se respeten en todo momento los derechos de todas las partes involucradas en el proceso, incluyendo el derecho a la defensa y el principio de presunción de inocencia.

**Perspectiva de género:** Deben incorporar una perspectiva de género en el análisis de los casos, reconociendo las desigualdades estructurales y sociales que pueden influir en la experiencia de las víctimas de VPMRG.

**Claridad y transparencia:** Las resoluciones deben ser redactadas de manera clara y accesible, de modo que todas las partes involucradas puedan comprender las razones detrás de las decisiones tomadas.

Las resoluciones emitidas por la Comisión de Justicia y Ética Partidista serán tomadas por mayoría del 50% más uno, de las personas que la integran. Esta medida asegurará que las decisiones se tomen con el respaldo de una amplia representación y consenso dentro de la comisión. Además, nos aseguraremos de que cada resolución esté debidamente fundada y motivada.

**V) De las sanciones:** Las sanciones se aplicarán a cualquier individuo o grupo que perpetre actos de violencia política en razón de género contra las mujeres. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Política en Razón de Género, además de las demás normativas y leyes pertinentes en la materia.

Esto incluirá tanto a las personas que ostenten cargos de candidaturas como a las que participen en procesos internos de selección de candidatas y candidatos, incluso aquellas que, sin estar afiliadas a Movimiento Laborista Quintana Roo o de algún partido político en particular, que compita bajo el amparo de nuestras siglas o de una coalición en la contienda electoral.

El objetivo primordial de estas disposiciones es garantizar un entorno político seguro y equitativo para las mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito político y asegurando el respeto a sus derechos fundamentales.

**La ejecución de las sanciones deberán ser ordenadas por la Comisión Local de Justicia y Ética partidaria, ejecutadas por El Comité Directivo Estatal y supervisada por La Comisión Estatal de Procesos Internos; las cuales se podrán ser entre las siguientes:**

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de derechos partidistas;
- IV. Inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno o dirección y/o para ser registrados como candidata/o a puestos de elección popular; en los términos que establezca el reglamento para tal efecto;
- V. Expulsión,
- VI. Reparación del daño entendida esta como la restitución, la indemnización y el resarcimiento. La restitución consiste en que "en la medida de lo posible debería devolver a la víctima a la situación anterior a la violación, comprende entre otros, el restablecimiento de la libertad, los derechos, la situación social, la vida familiar y la ciudadanía de la víctima; el retorno a su lugar de

residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus propiedades".

**La indemnización "comprende todo perjuicio evaluable económicamente que fuera consecuencia de una violación de los derechos reconocidos, tal como:** El daño físico o mental, como el dolor, el sufrimiento y la angustia; la pérdida de oportunidades, incluidas las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; el daño a la reputación o a la dignidad; y los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales"; y

**VII.** Las demás que establezcan estos estatutos y el reglamento respectivo.

Además de las sanciones mencionadas anteriormente, en casos donde se encuentre a una persona responsable de cometer actos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género, se podrán aplicar medidas de reparación integral a la víctima. **Estas medidas, determinadas por la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, en su resolución:**

- I. Compensación por el daño sufrido por la víctima;
- II. Restauración de su cargo o función dentro del partido de donde fue removida;
- III. Reinstalación inmediata en su puesto, precandidatura o candidatura de la cual fue forzada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Emisión de una disculpa pública;
- V. Implementación de medidas para prevenir la repetición de estos actos.

**W)** Movimiento Laborista Quintana Roo se obliga a establecer las disposiciones generales que deberán cumplir, en el ámbito de aplicación, definiciones, criterios de interpretación y supletoriedad, en el sentido más favorable a la protección de los derechos de las mujeres.

En cumplimiento con las reformas en materia de VPMRG y las recomendaciones de organismos internacionales, se contempla la emisión de medidas cautelares y de protección a las víctimas.

Se establece el 3 de 3, donde deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentren bajo tres supuestos.

- I) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- III) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

**X)** En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

## **Artículo 50. La participación de la mujer en la política.**

Fomentando la Participación Política de las Mujeres Compromiso de Movimiento Laborista Quintana Roo

La importancia de la participación de las mujeres en la política como un pilar fundamental para una sociedad equitativa y progresista. Reconociendo esta premisa, el Movimiento Laborista Quintana Roo se compromete a promover la participación real y efectiva de las mujeres en la vida política, contribuyendo así a la equidad de género y al aumento del número de mujeres en puestos de liderazgo.

Para garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, se implementarán diversos mecanismos y procedimientos que promuevan la participación equitativa y el ascenso de mujeres dentro de la estructura y toma de decisiones del partido.

Este compromiso se materializa en lograr que el 50 por ciento de los puestos de liderazgo del Movimiento Laborista Quintana Roo sean ocupados por mujeres. Este objetivo no solo busca garantizar la representación equitativa de género dentro del partido, sino también fomentar el empoderamiento económico de las mujeres y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

En el entendido de que la fuerza laboral femenina es uno de los pilares para contrarrestar los efectos de la crisis económica, impulsar la cultura del emprendimiento que las mujeres tengan la posibilidad de crear su propia empresa y contar con autonomía económica, que les permitan ser proveedoras de su propio sustento y el de sus dependientes.

Invertir en formación es un compromiso que toma forma en acciones de capacitación con miras al empoderamiento, teniendo como herramientas: la concientización, el aprendizaje, la construcción del conocimiento, la educación emocional, así como el impulso a la educación formal para que las mujeres puedan concluir sus estudios básicos y medio superiores, además de tener la posibilidad de terminar una carrera profesional con becas de estudios.

La coordinación de Mujeres del Comité Directivo Estatal será la responsable de promover la participación en la vida social y política de las mujeres en la Estatal. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La titular tiene la obligación de asistir a las reuniones del Comité Directivo Estatal con derecho a voz y voto y tendrá la obligación de:

- I. Definir la estrategia local de participación de las mujeres al interior del partido;
- II. Promover e integrar a las mujeres del estado de manera individual en las tareas del partido;
- III. Crear una red de organizaciones de mujeres de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;
- IV. Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;
- V. En coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en la Estatal, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;
- VI. En coordinación con la Dirección de Investigación y Capacitación promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;
- VII. Realizar foros, talleres, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social en la Estatal;
- VIII. Promover un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;
- IX. Promover la participación política de las mujeres, así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido;
- X. En coordinación la Dirección de Investigación y Capacitación deberá implementar talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para la toda la estructura partidista, incluyendo las áreas encargadas de la administración de recursos y comunicación, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre el tipo de violencia, sus causas consecuencias, y promover acciones para prevenirla y abordarla adecuadamente.
- XI. La obligación de presentar un informe anual de sus programas de trabajo para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el informe anual de actividades realizadas para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

XII. La Coordinación de Mujeres será la encargada de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado para la atención a las víctimas de VPMRG para ello contará con un área especializada integrada por una asesora jurídica y personal capacitado en materia de igualdad y no discriminación, paridad y perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

XIII. Garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en ese sentido. Para ello nos sujetaremos al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2020, el cual establece compromisos y políticas bajo los enfoques de género para garantizar la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

La eliminación de cualquier forma de violencia contra las mujeres, el aumento de su autonomía económica, la inclusión en políticas públicas, así como su participación en la toma de decisiones y en puestos de mando es una meta que nos concierne a todas y todos.

Además, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que los partidos políticos y las autoridades electorales deben garantizar la igualdad de género en la postulación de candidaturas, la asignación de tiempos en radio y televisión, y la distribución de recursos para las campañas políticas.

Aunado a ello se suscribirán los convenios con la o el Secretario de Gobernación quien es la encargada de supervisar el cumplimiento de estas disposiciones y de recibir las denuncias de discriminación por razones de género, así como de la capacitación constante para garantizar que la mujer pueda tener el 50% de los tiempos que se le asignen al partido en la distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.

XIV. Las demás que establezcan los Estatutos, y los reglamentos respectivos.

#### **Artículo 51. Del sistema partidista de medidas de apremio y sanciones disciplinarias.**

Las personas como miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los Estatutos. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a las resoluciones o acuerdos emanados de La Asamblea Política Estatal o de sus diferentes órganos de gobierno y dirección, o a cualquier otra disposición interna, podrá ser causa de amonestación, y sanción como medidas de apremio y disciplinarias en términos de los presentes Estatutos y/o de la reglamentación correspondiente.

De la misma manera dentro del sistema de sanciones será considera la acción u omisión de las personas militantes, afiliadas y dirigentes del partido a disposiciones legales en materia electoral y todas las aplicables de otras materias; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes. Especial énfasis y prioridad tendrá que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista respectiva absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.

#### **Las medidas disciplinarias aplicables serán:**

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de derechos partidistas;
- IV. Inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno o dirección y/o para ser registrados como candidata/o a puestos de elección popular; en los términos que establezca el reglamento para tal efecto;
- V. Expulsión; y

**VI.** Las demás que marquen los Estatutos o los reglamentos.

La imposición de las medidas disciplinarias deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora. La resolución que emita la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, como órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia interpartidaria, el cual es independiente, imparcial, objetivo y en todo momento aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor. Podrá aplicarse más de una sanción cuando así lo amerite la falta.

#### **Son causas de amonestación privada o pública:**

- I.** Las inasistencias a las Asambleas Políticas Locales;
- II.** Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos de gobierno y dirección del partido;
- III.** Las ausencias temporales a las reuniones políticas o a las actividades que convoque el partido;
- IV.** Por conducirse de manera irrespetuosa, en ejercicio o con motivo de las funciones propias, en contra de cualquier persona o ciudadano/a;
- V.** Por ejercer violencia política en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;
- VI.** Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos, que se consideren como faltas no graves;
- VII.** Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves; y
- VIII.** Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

#### **Son causas de multa:**

- I.** La inasistencia a las Asambleas Locales, hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transportación y alimentación para dichas reuniones, cuando el partido haya cubierto alguno o varios de los gastos y se hubiese confirmado la asistencia;
- II.** La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasionen un daño o perjuicio a las prerrogativas que recibe el partido. El monto de la multa mínimamente será por el daño o perjuicio causado;
- III.** El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias. El monto de la/s multa/s será fijado por el reglamento respectivo y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica de la o el miembro, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los presentes Estatutos;
- IV.** La que corresponda en materia de transparencia, cuando la o el titular de un área por negligencia o abandono de sus responsabilidades en la materia hubiera ocasionado una multa del órgano garante al partido previa investigación correspondiente, por el monto total de la multa o sanción impuesta;
- V.** Cuando por su cargo o comisión ejerza recursos financieros o materiales y no compruebe su ejercicio como los señala la normatividad en materia de fiscalización o los ejerza en conceptos ajenos al cargo o comisión que se le delegó. El monto de la/s multa/s será fijado por el reglamento respectivo y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica de la o el miembro, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los presentes Estatutos; y
- VI.** Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

**Garantizando la Justicia en las Sanciones:** Principios Fundamentales

La imposición de sanciones dentro de cualquier sistema requiere de un enfoque justo y equitativo. En este sentido, se debe proporcionar una clara directriz al establecer que cualquier sanción impuesta debe ir acompañada de una justificación sólida y argumentada. Además, para determinar la gravedad de la falta y la medida de la sanción, se deben considerar varios factores, como la

seriedad de la infracción, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción en relación con la falta cometida.

Este enfoque tiene como objetivo garantizar que las sanciones sean justas y proporcionales a la gravedad del acto y las circunstancias individuales. Al proporcionar una justificación sólida y argumentada, se asegura la transparencia y la legitimidad en el proceso de imposición de sanciones. Además, al considerar diversos factores, se promueve la equidad y se evita la arbitrariedad en la aplicación de las sanciones.

Movimiento Laborista Quintana Roo, está comprometido a contribuir en fortalecer la confianza en el sistema de justicia y a proteger los derechos de los individuos frente a posibles abusos de poder. Además, reafirmamos nuestro compromiso con la imparcialidad y la equidad en el proceso de imposición de sanciones.

#### **Son causas de suspensión de derechos partidistas:**

- I.** La imposición de tres amonestaciones sean públicas o privadas;
- II.** Calumniar, vejar o difamar a las o los miembros del partido en el desempeño de sus funciones;
- III.** Cometer actos de violencia física o moral, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier miembro del partido;
- IV.** Por ejercer violencia política reiterada en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;
- V.** Negarse a desempeñar, sin causa justificada, los cargos o comisiones que les confieran los órganos de gobierno y dirección del partido;
- VI.** Por incumplimiento reiterado a las instrucciones, requerimientos, acuerdos, o resoluciones que emitan los órganos de gobierno y dirección del partido;
- VII.** Por el incumplimiento reiterado en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves;
- VIII.** Sustraer, ocultar, divulgar o usar sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, documentos propiedad del partido;
- IX.** Por la omisión reiterada en el pago de cuotas partidistas; y
- X.** Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

#### **Son causas de expulsión:**

- I.** La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido, que ocasionen un daño o perjuicio al ente político y de sus personas militantes. En el reglamento respectivo debe además señalarse los mecanismos de reparación del daño;
- II.** Hacer labor de desorientación y división entre las y los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;
- III.** Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los documentos básicos del partido;
- IV.** Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos de gobierno y dirección del mismo;
- V.** Realizar acciones contrarias a los lineamientos específicos o decisiones aprobadas por los órganos de gobierno y dirección del partido;
- VI.** Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de las o los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección del mismo;
- VII.** Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán a dirigentes de órganos de gobierno y dirección, candidatos/as, como representantes populares y como funcionarios/as públicos;
- VIII.** No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a las o los candidatos/as postulados por el partido, incluyendo aquellos resultados de convenios de coalición con otros partidos políticos aprobados por los órganos de gobierno y dirección del partido;

**IX.** Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político y las que se deriven de acuerdos de participación con organizaciones políticas;

**X.** Apoyar a candidatos/a de otros partidos políticos o coaliciones en un mismo proceso;

**XI.** Proceder con indisciplina grave en relación a las determinaciones de las Asambleas Locales, del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales;

**XII.** Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;

**XIII.** Ejercer violencia física, psicológica, verbal de carácter grave o cualquier clase de acoso en cualquiera de sus manifestaciones: sexual o laboral, que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido;

**XIV.** Ejercer violencia política de género contra una mujer militante, con el propósito de intimidarla para que no participe o en su caso retire su precandidatura o candidatura, para ocupar cargos de elección popular en los procesos de selección; así como su participación en la integración de los órganos de gobierno y dirección;

**XV.** Por revelar los asuntos estratégicos o reservados del partido que tuviera conocimiento con motivo del desempeño de sus labores;

**XVI.** Por desviar recursos del partido ya sean materiales, financieros o humanos;

**XVII.** Por vender, prometer o lucrarse candidaturas para obtener un beneficio propio; y

**XVIII.** Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

La ejecución de las sanciones deberá ser ordenada por la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria; ejecutadas por El Comité Directivo Estatal o por los Comités Directivos De la Alcaldías, según corresponda.

### **Suspensión de Derechos Partidistas en Caso de Proceso Penal.**

Con respecto a los derechos partidistas como miembros y que estén sujetos a un proceso penal, tanto a nivel local como federal, derivado de delitos intencionales cometidos en el ejercicio de funciones públicas. Según esta normativa, dichos miembros quedan suspendidos de sus derechos partidistas hasta que se determine su situación jurídica.

Esta medida busca promover la integridad y la responsabilidad dentro del partido político al evitar que aquellos que están siendo investigados por delitos intencionales cometidos en el ejercicio de sus funciones públicas sigan participando activamente en la vida partidista. La suspensión de derechos partidistas durante el proceso penal es una manera de asegurar que los miembros del partido rindan cuentas por sus acciones y que el partido mismo mantenga un estándar ético elevado.

En el caso de que se considere que una persona como miembro del partido incurra en hechos que constituyen causales de amonestación, multa, suspensión de derechos partidistas, inhabilitación o expulsión, las o los miembros y/u órganos de gobierno y dirección deberán hacer la queja o denuncia en la que expondrá los hechos correspondientes con los elementos de prueba que tenga a su alcance ante El Comité Directivo Estatal; este último agotará el procedimiento respectivo, el cual deberá contener las salvaguardas establecidas en los presentes Estatutos y en la reglamentación correspondiente y que mínimamente serán las garantías de audiencia, legalidad, inmediatéz, imparcialidad, seguridad jurídica, oportunidad de defensa, debiendo establecer además la obligación de fundar y motivar las resoluciones que se dicten.

### **Artículo 52. Asuntos Internos.**

Los asuntos internos de Movimiento Laborista Quintana Roo se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos del partido; así como por las resoluciones de La Asamblea Política Estatal, del Comité Directivo Estatal y de La Comisión Estatal de Procesos Internos. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de

observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus órganos de gobierno y dirección del partido. Es obligatorio que en la vida interna del partido todas las personas que sean miembros se conduzcan con respeto y consideración hacia todas y todos, y que sostengan con su actitud y conducta la posición que el Movimiento Laborista Quintana Roo, es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo tanto, todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.

La competencia para reformar o adicionar los documentos básicos es atribución exclusiva, de La Asamblea Política Estatal. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente justificada, La Comisión Estatal de Procesos Internos a propuesta del Comité Directivo Estatal, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que corresponda, podrá reformar o adicionar los documentos básicos, con la excepción del Título Primero de los presentes Estatutos.

Las reformas o adiciones aprobadas por La Comisión Estatal de Procesos Internos deberán ser sujetas a ratificación por la próxima Asamblea Política Estatal, debidamente justificada la urgencia y sin que se interrumpa su vigencia, a menos que la misma Asamblea Política Estatal, decida lo contrario. Dichas adiciones y reformas se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos que la legislación electoral.

Los proyectos de adiciones y reformas a los documentos básicos no podrán presentarse, dictaminarse o aprobarse durante el periodo de procesos electorales, por lo que La Asamblea Política Estatal, El Comité Directivo Estatal y La Comisión Estatal de Procesos Internos deberán obligatoriamente sujetarse a esta disposición salvo que exista una resolución de carácter administrativo y/o judicial de la autoridad correspondiente.

Con base al párrafo anterior y con la salvedad establecida, la modificación a los documentos básicos del partido no podrá hacerse una vez iniciado el proceso electoral por lo que de existir algún proyecto será tramitado con posterioridad a la conclusión del mencionado proceso.

### **La Comisión Estatal de Procesos Internos, a propuesta del Comité Directivo Estatal, aprobará para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los miembros del partido y de las funciones de dirección y gobierno, por lo menos los siguientes instrumentos internos:**

- I.** Reglamento de La Comisión Estatal de Procesos Internos;
- II.** Reglamento de la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria;
- III.** Reglamento Interior de Procesos Internos;
- IV.** Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
- V.** Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones;
- VI.** Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos/as;
- VII.** Reglamento de Medios de Impugnación;
- VIII.** Reglamento del Sistema Local de Financiamiento y Cuotas;
- IX.** Lineamientos de Ética Partidista para las y los miembros, dirigentes, candidatos/as a puestos de elección popular, representantes populares y funcionarios/as públicos;
- X.** Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y
- XI.** Los demás reglamentos internos y acuerdos generales que se requieran para el cumplimiento de los documentos básicos y el objeto del partido.
- XII.** Reglamento de archivo y correspondencia del partido.

Los órganos de gobierno y dirección responsables de cada reglamento, en coordinación con El Comité Directivo Estatal, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán

presentados por El Comité Directivo Estatal para la aprobación de La Comisión Estatal de Procesos Internos. Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto del cincuenta por ciento más uno de las o los integrantes de La Comisión Estatal de Procesos Internos presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité Directivo Estatal, La Comisión Estatal de Procesos Internos, la Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria, tendrán la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos internos de Movimiento Laborista Quintana Roo.

A toda aprobación de reglamentos internos, así como de reformas o adiciones, deberá recaer un acuerdo de La Comisión Estatal de Procesos Internos. Los reglamentos aprobados deberán ser publicados por El Comité Directivo Estatal en la página web oficial del Movimiento Laborista Quintana Roo.

La Comisión Local de Justicia y Ética Partidaria del partido promoverá el establecimiento de mecanismos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, los que, de forma enunciativa más no limitativa, podrán ser el acuerdo conciliatorio, la amigable reparación y el arbitraje, en los cuales invariablemente deberá existir la voluntad de las partes para someterse a dicho mecanismo.

El reglamento respectivo, establecerá mínimamente los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos, términos y las formalidades del procedimiento.

Los órganos de gobierno y dirección que no tuvieren disposiciones expresas, respecto de la forma en cómo habrá de convocarse a sesión, los términos de las convocatorias, la forma de tomar acuerdos, entre otros, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Para citar a reunión se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrá de tratar en el orden del día;
- II. La convocatoria se emitirá por quien tenga competencia para ello, con al menos tres días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y de veinticuatro para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados o en la página web oficial del partido para acceso a las y los convocados; o remitirse por la vía de correo electrónico y/o cualquier otro medio electrónico a todos/as sus integrantes; y
- III. Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los que legalmente forman parte del órgano de gobierno y dirección correspondiente, y las decisiones se tomarán reglamentariamente por la mayoría simple de las y los presentes.

#### **Artículo 53. Del patrimonio del partido De las cuotas de las y los miembros.**

**El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:**

- I. Las cuotas voluntarias de sus miembros;
- II. Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;
- III. Las donaciones o legados a favor del partido;
- IV. Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;
- V. Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;
- VI. Los ingresos que se reciban por aportaciones en efectivo o en especie que la ley electoral y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización de las autoridades correspondientes permitan; y
- VII. Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización que las autoridades correspondientes permitan.

#### **Gestión Responsable de los Ingresos del Partido, secretario/a de Administración y Finanzas:**

Para la administración de los ingresos del partido, asignando esta responsabilidad a la o el secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal. Este órgano será el encargado de gestionar los recursos financieros del partido de acuerdo con los estatutos vigentes, así como con la legislación electoral y la normatividad determinada por la autoridad correspondiente.

La gestión adecuada de los ingresos del partido es fundamental para garantizar su funcionamiento eficaz y transparente. La o el secretario de Administración y Finanzas desempeña un papel crucial en este proceso al asegurar que los recursos se utilicen de manera responsable y en línea con los objetivos y principios del partido. Además, su labor contribuye a promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión financiera del partido.

Los ingresos del partido, por financiamiento público o privado, se aplicarán y distribuirán de manera justa y coherente entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en los términos que se fijen el presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva. Su objetivo será siempre cumplir con el objeto y los fines del Movimiento Laborista Quintana Roo.

#### **De la Transparencia en el Financiamiento del Partido de la Administración y Finanzas:**

Para la determinación de los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido, será a través de la o el secretario de Administración y Finanzas. Esto mediante disposiciones reglamentarias, programas y planes de trabajo, así como cualquier otro instrumento administrativo, será responsable de especificar los tipos y modalidades de financiamiento privado, incluyendo la participación de otros Comités Directivos de las Alcaldías.

La transparencia en el financiamiento del partido es esencial para garantizar la integridad y la legitimidad de su proceso político. La o el secretario de Administración y Finanzas juega un papel crucial en este aspecto al establecer disposiciones claras y normativas que rigen el financiamiento privado del partido. Al ceñirse obligatoriamente a la legislación electoral y a la normatividad determinada por la autoridad, se asegura que el proceso de financiamiento sea transparente, legal y ético.

Dicha coordinación tendrá en todo momento que dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y cualquier otra normatividad local en la materia, en relación con todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones.

En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable y en los acuerdos y resoluciones que al respecto determinen las autoridades administrativas; existirán los siguientes tipos:

- a) Financiamiento por militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento (rifas, sorteos, etc.);
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- e) Las demás que determine El Comité Directivo Estatal en términos de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 54. De los muebles e inmuebles.**

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la o el secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, así como de los Comités Directivos De la Alcaldías, correspondientes. La o el secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal elaborará y mantendrá vigente un inventario Local de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.

En los cambios de los órganos de gobierno y dirección del partido, las y los dirigentes salientes están obligados a entregar a los entrantes, mediante inventario, todos los

bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva. La falta de entrega en los tiempos que fije el reglamento respectivo dará lugar a apercibimientos y/o denuncias ante autoridades administrativas, fiscales y judiciales y a las respectivas ante los órganos internos del partido.

La facultad para la Presidencia y secretario/a General del Comité Directivo Estatal en relación con la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el partido. La Presidencia y secretario/a General tienen la facultad, en términos de la reglamentación respectiva, para adquirir estos bienes a propuesta de la o el secretario de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos Municipales, siempre que exista una justificación adecuada y que dicha adquisición implique el crecimiento del patrimonio social del partido.

Esta disposición refleja la importancia de fortalecer el patrimonio del partido a través de la adquisición de bienes que contribuyan a su desarrollo y crecimiento. Al otorgar esta facultad a la Presidencia y secretario/a General, se reconoce su responsabilidad en la toma de decisiones que impactan en el patrimonio del partido, así como su compromiso con la transparencia y el uso adecuado de los recursos del partido.

En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, El Comité Directivo Estatal deberá aprobar la propuesta de el secretario/a de Administración y Finanzas en términos de la reglamentación respectiva.

#### **Artículo 55. Del aviso de privacidad.**

El Aviso de privacidad para la ciudadanía y personas militantes y afiliadas al Movimiento Laborista Quintana Roo: con fundamento en los artículos 1 al 9, de la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados/as y demás relativos y aplicables hacemos de su conocimiento que los datos personales que por esta vía se le solicitan serán utilizados con los siguientes fines: crear y mantener nuestro padrón de personas afiliadas, así como informarle continuamente a las autoridades electorales; mantener comunicación constante con usted y cada una de nuestras personas afiliadas con respecto a las actividades del partido; hacerle llegar información ideológica y política que se vaya generando y produciendo al interior de nuestro Instituto Político; evaluar la calidad de nuestras actividades; realizar estudios internos con respecto a nuestra organización y actividades políticas; identificación de las y los integrantes del partido.

Las y los ciudadanos tienen derecho a conocer qué datos personales se recaban, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación): que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación): así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, así como la revocación del consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, usted deberá presentar la solicitud respectiva a través del correo institucional, así como para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO. Los datos del Titular se mantendrán en estricta confidencialidad, de conformidad con las medidas de seguridad, administración, técnicas y físicas que al efecto Movimiento Laborista Quintana Roo implemente en sus políticas y procedimientos de seguridad, quedando prohibida su divulgación ilícita y limitando su uso a terceros, conforme a lo previsto en el presente Aviso de Privacidad.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Movimiento Laborista Quintana Roo, en su búsqueda por establecerse como un partido político local, reconoce la importancia de contar con un conjunto de principios y reglas que rijan su funcionamiento interno y su relación con la sociedad. En este sentido, el primer punto de los estatutos establece que estos serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del

partido una vez que sean aprobados y dotados de legalidad por la autoridad electoral local, como parte del proceso para optar por el registro como partido político local.

Este enfoque refleja el compromiso de Movimiento Laborista Quintana Roo con la transparencia, la legalidad y la democracia interna. Al establecer los estatutos como un marco normativo obligatorio, se promueve la cohesión y la unidad dentro del partido, así como el respeto por las normas y principios que lo guían.

**Segundo.** Las y los delegados propietarios y suplentes electos/as en las asambleas distritales realizadas para la conformación de Movimiento Laborista Quintana Roo, como partido político local validadas por el Instituto Local Electoral, integrarán por única ocasión el máximo órgano de representación partidista que es La Asamblea Política Estatal ordinaria y en su caso extraordinaria, acorde con las disposiciones de los presentes Estatutos y durarán en su cargo cuatro años. En el caso de ausencia temporal o definitiva de dichos/as Delegados propietarios o suplentes, a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias sin justificación alguna, se les citará para que a través de la Comisión de Justicia y Ética Partidista del estado, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no pronunciarse al respecto o renunciar a ese derecho, La Comisión Estatal de Procesos Internos, propondrá a las o los militantes que deberán llenar dichas vacantes cumpliendo lo establecido en el transitorio tercero, el cual aplica para las ausencias temporales y definitivas de dichos/as Delegados propietarios o suplentes.

**Tercero.** En caso de renuncia expresa de las y los Delegados propietarios y suplentes electos/as en las asambleas distritales, realizadas para la conformación del Movimiento Laborista Quintana Roo, como partido político local validadas por el Instituto Local Electoral, le corresponderá a La Comisión Estatal de Procesos Internos nombrar al Delegado/a Propietario/a y/o suplente del Distrito correspondiente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos que los que renunciaron de forma expresa, firmando por escrito su afiliación y aceptación del cargo por tiempo que le quede a quien sustituya, mismos que terminarán el periodo para los cuales fueron elegidos los que renunciaron.

LABORISTA  
UNIDOS POR EL FUTURO



**MOVIMIENTO  
LABORISTA**

**QUINTANA ROO**

**UNIDOS POR EL TRABAJO - UNIDOS POR EL FUTURO**

# **MANUAL DE IDENTIDAD**

MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO

# LOGOTIPO



El nombre de nuestra agrupación es movimiento laborista Quintana Roo, representa la unidad del sector popular de la población que trabaja todos los días para que nuestro país siga por el camino del progreso.

Nuestro emblema está compuesto de distintos grafismos que representan lo diferente de los pensamientos que convergen en nuestro movimiento, logrando encauzar en un mismo sentido.

Nuestra gama cromática combina 3 tonos de color que le brindan sobriedad e identidad a la marca.

MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO

# VERSIONES

**TODO COLOR**



**ESCALA DE  
GRISES**

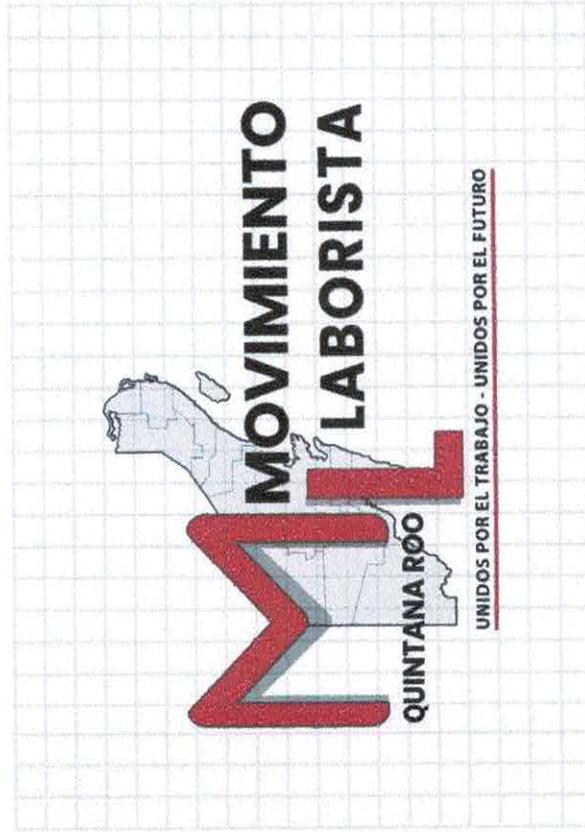


**UNA TINTA**



MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO

# RETÍCULA



Para mantener la correcta construcción del logotipo es necesario mantener su proporción así como de cada uno de sus elementos.

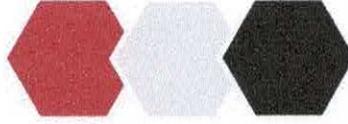
La reticula es una guía para la ampliación y reducción proporcional del mismo.

Esta relación no podrá ser modificada ni alterada, a fin de conservar intacta la identidad visual de la marca.

MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO

# PANTONE

La gama cromática ayuda a establecer un reconocimiento visual y a diferenciar la identidad de la marca frente a competidores. Además, su correcta aplicación asegura uniformidad en cada pieza de comunicación, desde materiales impresos hasta plataformas digitales, creando un vínculo visual consistente que refuerza el posicionamiento de la marca en la mente del público meta.



**R226G0B0**  
**C13M100Y99K0**  
**#e6240a**

**R218G218B218**  
**C18M14Y14K0**  
**#dadada**

**R0G0B0**  
**C100M100Y100K100**  
**#000000**

# TIPOGRAFÍA

1.- Poppins Bold

**abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890**  
**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ1234567890**

2.- Myriad Pro Bold

**abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890**  
**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ1234567890**

# USOS INCORRECTOS

Para lograr posicionar al Movimiento Laborista Quintana Roo como marca es necesario el correcto uso del logotipo, para esto, es importante no alterar o modificar su composición.

Con el fin de evitar modificaciones que alteren o perjudiquen su correcta aplicación se estipulan los siguientes lineamientos en cuanto al uso de la marca.

